

344

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

“EL ACCESO DE LA POBLACION A LA PROSTITUCION TELEFONICA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO SU PROBLEMATICA JURIDICA, SOCIAL Y POSIBLES CONSECUENCIAS.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GONZALEZ HERRERA LUIS FERNANDO

ASESOR DE TESIS: LIC. MARIA MARTHA DEL PILAR RABAGO MURCIO



MEXICO, D. F.

2001

10/23



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/02/01

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura en Derecho **GONZALEZ HERRERA LUIS FERNANDO**, solicitó inscripción en este H Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado

“EL ACCESO DE LA POBLACION A LA PROSTITUCION TELEFONICA EN EL DISTRITO FEDERAL ASI COMO SU PROBLEMÁTICA JURIDICA Y SOCIAL Y POSIBLES CONSECUENCIAS”, asignándose como asesor de la tesis a la LIC **MARIA MARTHA DEL P. RABAGO MURCIO**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor; lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales

Ayudado en este y otro dictamen, firmado por el Profesor Revisor LIC. **ENRIQUE LARA TREVIÑO**, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la *Secretaria General de la Facultad*.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
Cd. Universitaria D.F., a 19 de enero del 2001.

MTRO. JORGE ISLAS LOPEZ

DEDICATORIAS.

DEDICO ESTA TESIS CON ORGULLO.

A DIOS Y A TODA LA CORTE CELESTIAL.

GRACIAS, DIOS MIO POR ESTAR SIEMPRE CONMIGO Y POR QUE HACES QUE UNO DE MIS SUEÑOS MÁS GRANDE, SE HAGA REALIDAD YA QUE TÚ ERES MI FUERZA Y ESPERANZA PARA SEGUIR HACIA ADELANTE EN ESTA VIDA.

A MIS PADRES.

QUE SON LO MÁS IMPORTANTE QUE TENGO EN ESTA VIDA, POR ELLOS SIENTO UN GRAN AMOR Y RESPETO, SON EL EJEMPLO A SEGUIR Y LA BASE DE LA SUPERACION, GRACIAS LES DOY POR QUE A LO LARGO DE ESTA VIDA ME HAN BRINDADO AMOR, CARIÑO Y COMPRENCION, PARA ELLOS TODO MI AGRADECIMIENTO.

EVERARDO Y CONSUELO.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO Y A LA FACULTAD DE DERECHO, POR HABERME BRINDADO EN SUS AULAS UN LUGAR MUY PRIVILEGIADO DEL CUAL SIEMPRE ME SENTIRE ORGULLOSO.

GRACIAS.

A MIS HERMANOS CESAR ARTURO Y JUDIHT MIRIAM, POR QUE SIEMPRE SÉ QUIEN POR EL SENDERO DEL ÉXITO, LES DEBO MUCHO.

GRACIAS.

A MI QUERIDA MAESTRA Y ASESORA, LIC. MARÍA MARTHA DEL PILAR RABAGO MURCIO, POR SU PACIENCIA, CONSEJOS, Y APOYO SIN LA CUAL NO SERIA POSIBLE LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO.

MUCHAS GRACIAS.

A MI TIO HERIBERTO HERRERA F. Y MADRINA GUADALUPE MORALES P. POR SER MIS SEGUNDOS PADRES Y POR TODO SU APOYO BRINDADO DESDE EL INICIO DE MI EXISTENCIA.

GRACIAS.

A MI GRAN AMIGO OSCAR SOLORZANO FAVILA E IVONNE GARCIA POR SU GRAN CARIÑO, AMISTAD SINCERA Y DESINTERESADA BRINDADA EN TODOS ESTOS AÑOS

GRACIAS.

A TI TAMBIEN TE DEBO MUCHO, LASTIMA QUE NUNCA VISTES TERMINADO ESTE PROYECTO NUNCA TE OLVIDARE JESUS OLIVARES MUÑOZ (QPD.)

A MIS ABUELITOS, LUZ MARIA FERNANDEZ GALICIA.(QPD.)

A LUIS GONZALEZ ORTIS. (QPD.)

A MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MUÑOZ (QPD.)

QUE DONDE QUIERAN QUE ESTEN QUE DIOS LOS CUIDE SIEMPRE.

A HERIBERTO HERRERA ROMERO. POR TODO SU APOYO INCONDICIONAL MUCHAS GRACIAS.

A TODOS MIS MAESTROS DE LA FACULTAD DE DERECHO.

NUNCA HABRA PALABRAS PARA EXPRESAR MI AGRADECIMIENTO.

EN ESPECIAL A EL LIC. RICARDO BRINDIS ALTAMIRANO, PROFESOR DE

CIENCIA POLITICA, PARTIDOS POLITICOS Y DERECHO ELECTORAL

QUE DONDE ESTE DIOS LO CUIDE SIEMPRE. (QPD.)

GRACIAS.

ADEMÁS AL LIC. ARMANDO GONZALEZ BARRERA, POR LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS EN TODO ESTE TIEMPO DE APRENDIZAJE EN QUE APORTO SU AYUDA MUY VALIOSA.

GRACIAS.

PARA MI PRIMO RAUL HERRERA MORALES, POR SU PACIENCIA Y AMISTAD DESINTERESADA Y APOYO INCONDICIONAL. TANTO EN LAS BUENAS COMO EN LAS MALAS, ASI COMO EL DE ROCIO V. DE HERRERA, Y QUE ESTA TESIS SEA DE GRAN EJEMPLO PARA MIS SOBRINOS SANDRA GUADALUPE, CUADIA Y SOBRE TODO PARA MI AHIJADO LUIS ALBERTO HERRERA VARILLAS, Y TAMBIÉN PARA JORGE ALBERTO HERRERA ORTIZ.

GRACIAS.

PARA, EUGENIA GLEZ SUARES, POR SU CARIÑO DESINTERESADO CON AMOR LE DEDICO ESTA TESIS.

GRACIAS.

PARA MIS PRIMAS ROCIO DEL CARMEN, Y LUZ MARIA GABRIELA, Y ELENA. PARA TODOS Y CADA UNO DE MIS AMIGOS ASI COMO DE MIS AMIGAS POR NO ESPERAR NADA DE MI Y POR SU AMISTAD SINCERA.

GRACIAS.

TAMBIEN PARA ALGUIEN MUY ESPECIAL EN MI VIDA QUE DESDE 1991 EN EN QUE LLEGO A ELLA NUNCA ME HA FALLADO TANTO EN LAS COMO EN LAS BUENAS Y EN LAS MALAS.

MUCHAS GRACIAS.

INDICE.

**"EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA PROSTITUCIÓN
TELEFÓNICA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU
PROBLEMÁTICA JURIDICA SOCIAL Y POSIBLES
CONSECUENCIAS."**

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
1.1. Proyecto de la Ley Sanitaria de Salubridad de 1882.....	6
1.2. Código Sanitario de Salubridad de la Ciudad de México de 1891.	6
1.3. Código Sanitario de Salubridad de la Ciudad de México de 1894.	7
1.4. Reglamento de Sanidad del Gobierno del Distrito Federal.....	8
1.5. Reglamento de la Oficina de Inspección de Sanidad de la Secretaria de Gobernación de 1900.....	8
1.6. Código Sanitario de Salubridad de la Ciudad de México de 1902.....	9
1.7. Código Sanitario de Salubridad de la Ciudad de México de 1904.....	9
1.8. Código Sanitario de Salubridad de la Ciudad de México de 1926.	10
1.9. Reglamento para el Ejercicio de la Prostitución de la Ciudad de México de 1926.....	13
1.9.1 Reglamento de Publicaciones y Objetos Obsenos.....	15
1.9.2. Primera reunión de Autoridades de la Republica Mexicana efectuada en 1928 con relación a la prostitución.....	19

1.9.3. El Consejo de Salubridad General de la República Mexicana nombra una comision que estudia la posibilidad de suprimir la reglamentación de la prostitución en México y emite su dictamen.....	19
1.9.4. Conceptos dogmáticos básicos del delito.....	22
1.9.5. Los delitos de trata de personas y lenocinio contenidos en los artículos 206,207,208, del Codigo Penal para el Distrito Federal.....	23
1.9.6. Elementos constitutivos del delito de Trata de Personas y lenocinio.	24
1.9.7. Su penalidad crítica.....	29

CAPITULO II.

2.1. ¿Que es la prostitución?.....	32
2.2. La prostitución gira alrededor del mundo.....	37
2.3. Su repercusión social y jurídica.....	39
2.4. La prostitución un mal necesario.....	47
2.5. Su escasa reglamentación en el Distrito Federal	50
2.6. La prostitución y su relación con la comisión de diversos delitos.....	54
2.7. La prostitución en la actualidad un gran negocio.....	57
2.8. Tipos de prostitución.....	58
2.8.1. Prostitución femenina.....	59

2.8.2. Prostitución masculina y de menores de edad.....	62
2.8.3 El acoso sexual en las mujeres	65
2.8.4 La enfermedad más mortal el "SIDA".....	67

CAPITULO III

3.1.La libertad de trabajo como una garantía consagrada por la constitución.	70
3.2. El derecho a la educación del pueblo..	72
3.3. La prostitución y los medios de información masiva, televisión, prensa y otros métodos subliminales comúnmente usados.....	73
3.4. El alcoholismo.	79
3.5. La prostitución telefónica una nueva modalidad, una moda proveniente de los Estados Unidos de América, su mecanismo de funcionamiento.....	81
3.6. Los anuncios en la prensa, radio, televisión de las llamadas "Hot-Lines", su fácil acceso a los menores de edad.....	85
3.7. Lo dispuesto por la Ley de Imprenta y sus Reglamentos.....	88
3.8. La Ley de Radio y Televisión..	93
3.9. La intervención de las Dependencias de Gobierno como la Profeco y la Secretaria de Gobernación en este problema.....	95
3.9.1.Necesidad de restringir la publicación de los anuncios de las "Hot-Lines" mediante una forma legal más enérgica.....	96

3.9.2 La evasión de impuestos por parte de estas compañías telefónicas hacia el Fisco Federal.....	99
3.9.3. Posibles consecuencias.....	100
Conclusiones.....	102
Propuestas.....	106
Bibliografía.....	109
Legislación.....	114

INTRODUCCION

Desde tiempos atrás, el hombre ha experimentado una notable atracción por todo aquello que representa un tabú y además sea prohibido, inconformándose ante esta imposibilidad ha transgredido en algunas ocasiones preceptos morales, religiosos, sociales, y jurídicos, como es el caso del sexo, el cual desempeña un papel importante en la vida del ser humano, y para algunos casos se ha podido observar que se vuelve una obsesión que trastorna la mente de algunas personas.

Determinar si las teorías sobre psicología sexual creadas por Dr. Sigmound Freud deben seguir siendo aceptadas o no, al señalar que la génesis de todos los problemas del ser humano se basan en el sexo, resultaría una labor muy ardua y propia de los psicólogos y sociólogos, sin embargo lo que sí se puede señalar, es que la prostitución es un mal o cáncer social que para algunos es necesario.

Desde hace muchos años la prostitución ha sido una actividad muy atacada por la sociedad, al ser considerada inmoral y contraria a las buenas costumbres de nuestra sociedad. El derecho no ha podido regular este comportamiento en forma eficaz.

Existen muchos estudios y obras en general acerca de este tema. Hoy en día estamos en presencia de nuevas modalidades de esta actividad en donde inclusive los menores de edad la practican, pero sin duda con los avances tecnológicos que han venido cobrando

mayor popularidad en todos los niveles dentro de nuestra sociedad mexicana podemos encontrar entre otras, la tan popular "prostitución telefónica", mejor conocidas como las llamadas "hot-line", (línea-caliente) moda importada de los Estados Unidos de Norte América y Europa, propaganda e información que se encuentra muy fácilmente en muchos periódicos o revistas, estos anuncios inducen de manera abierta al público para su uso y disfrute.

Aunque en muchas ocasiones la mayoría de sus "clientes" desgraciadamente son menores de edad, en este tipo de servicios auditivos. Las "hot calls" o (llamadas calientes) ofrecen gran variedad de opciones al público, por ello es que han encontrado fácil aceptación en México que es un país consumista por naturaleza en donde la población se deja llevar de manera fácil y rápida por las modas, tratando de imitar las costumbres que provienen de los países industrializados o de primer mundo.

Las llamadas "hot lines" o prostitución telefónica representan un serio problema desde el punto de vista social moral, económico, psicológico y sobre todo jurídico, ya que cualquier persona tiene fácil acceso a esos servicios, sobre todo los menores de edad quienes caen fácilmente en la tentación de poder descubrir una experiencia erótica, aunque de manera inadecuada misma que con el transcurso del tiempo causará seguramente serios daños a la personalidad del menor. Es importante decir que un menor que realiza este servicio, difícilmente podrá abstenerse de usarlo nuevamente.

Desde el punto de vista económico, la prostitución telefónica es un campo muy fértil que ha prodigado buenas ganancias a todas aquellas empresas dedicadas a este ramo, ya que el costo de servicio por minuto fluctúa (entre los \$12.00 y los \$18.00 pesos), y por lo general el usuario nunca se percata del precio, (las llamadas son nacionales o internacionales).

El presente trabajo parte de las anteriores consideraciones para llevar a cabo un análisis en relación al entorno de las llamadas telefónicas denominadas hot lines o prostitución telefónica ya que se enlistan varias leyes que regulan materia de prensa, de radio y de televisión y la de protección al consumidor, ordenamientos que por lo general no son observados.

No se pretende llegar a la conclusión de que deben aplicarse sanciones severas que tiendan a evitar la prostitución de manera general, se dice que la prostitución es un mal necesario que hoy en día, se necesitan reunir mecanismos jurídicos que la regulen y puedan realizar su cometido sin que se altere el orden público o lesionen intereses de terceros. Es importante que este tipo de servicios cuenten con una legislación más apegada al estado de derecho, y así mismo que cuando un menor de edad, quiera tener acceso a este servicio se le niegue y también debe la compañía de adquirir el compromiso de dar aviso a los padres sobre este tipo de servicios, asunto que hoy en día es imposible de realizar por parte de las compañías que proporcionan este tipo de servicios.

Lo que se propone es un estudio minucioso llevado a cabo por las autoridades correspondientes, y que exista la convicción de que las hot lines o prostitución telefónica deben de tener mayor restricción a efecto de que la niñez y la familia mexicana no sea afectada psicológica y económicamente por ellas. Esto implica necesariamente y de manera urgente algunas reformas legales que también se proponen en los puntos finales de este trabajo.

Al final de esta investigación, se realizan las aportaciones tratando con ello de dar algunas pautas que permitan conocer y entender, pero sobre todo solucionar un problema actual en la que cualquier ser humano se puede ver inmerso, derivándose de lo anterior las conclusiones que se aportan al final de esta investigación.

A continuación se detalla como a través de la historia, es sabido que al llegar los primeros religiosos a México comenzaron una extraordinaria labor respecto a la prostitución es decir a tratar de ayudar a las prostitutas que padecían de la enfermedad más mortífera de aquellos tiempos la (sífilis) se tiene conocimiento, que a mediados del siglo XVI, se fundo el hospital Amor de Dios y que ahí se curaban a todas las prostitutas que fueran a solicitar el servicio y es así con al pasar de los años nace la Secretaria de Salubridad en la Ciudad de México, esta decide a finales del año 1882, promulgar el primer reglamento contra la prostitución, autoridades que en aquel entonces gobernaban nuestro país ya empezaban formalmente a legislar sobre prostitución, ellos deciden que hay que meter al orden todos estos asuntos molestos para la población en general y en este tipo de situaciones, es decir estaban naciendo los primeros reglamentos y leyes sanitarias del país para tratar de encontrar una posible solución para la problemática que aquejaba a nuestra sociedad, pero al final de esta serie de reglamentos que en algun tiempo y lugar estuvieron vigentes llegó el fracaso por parte de las autoridades al tratar de meter en cintura a las prostitutas dándose cuenta que todo esfuerzo era en vano. Dichas leyes y reglamentos nunca funcionaron para lo que fueron estipulados, y es así como deciden derogar toda esta clase de reglamentación para no volver a poner atención en este problema. sólo dejarlo en la simple conducta de que quien decida dedicarse a

este tipo de oficios, podrá hacerlo teniendo como sanción máxima un arresto hasta de 36 horas y el pago de una multa respectiva, y una vez que la persona es sancionada, nuevamente sale a las calles a promocionarse como sexoservidoras o sexoservidores pasando por alto toda clase de penalidades máximas ya que nuestro Código Penal en vigencia no lo contempla como un delito, y es por eso que ésta conducta nunca, hasta el momento podrá ser sancionada de manera máxima y correctiva evitando la reincidencia de tal forma que la persona infractora opte o se dedique a otro modo de vida honesto permitido por nuestras leyes y sociedad.

A continuación se detallará lo más importante, en reglamentos y leyes que se promulgaron en aquel entonces con la finalidad de meter al orden el gran problema de la prostitución, pero al final de toda esta reglamentación obsoleta, solo vino a quedar en vigencia el Código Penal, que no contempla esta actividad solo contempla otras que más adelante se describen.

CODIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS SANITARIOS .

1.1. PROYECTO DE LA LEY SANITARIA DE SALUBRIDAD DE 1882 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

El 30 de Septiembre de 1882, el consejo supremo de Salubridad presentó a la secretaría de gobierno un proyecto de ley, en que se dedican tres artículos en relación a la prostitución, que son los siguientes:

ARTICULO 10.- Las mujeres que ejerzan la prostitución en el Distrito Federal deberán ser inscritas en los registros del ramo.

ARTICULO 11.- Quedaran sujetas a la inscripción médica con los preceptos de reglamento.

ARTICULO 12.- Las que estuvieran enfermas accidentalmente, estando sifilíticas o con causas venéreas serán conducidas a un hospital para su curación.

1.2. CODIGO SANITARIO DE SALUBRIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO DE 1891.

Estos artículos vuelven a repetirse en el año de 1891, es decir, nuestros legisladores de aquel entonces no tuvieron la capacidad de crear nuevas disposiciones, solo se dedicaron a transcribirlas con la finalidad de no meterse en más problemas, cuando se promulga el nuevo código sanitario, este lo único que se

se hace es repetir lo anteriormente escrito, en el artículo 25, del Código Sanitario de 1882 se establece lo siguiente.

Art. 25.- Las mujeres que ejerzan la prostitución deberán ser inscritas en los registros del ramo, quedando sujetas a la inscripción médica, conforme a los preceptos del reglamento respectivo.

1.3. CODIGO SANITARIO DE SALUBRIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO DE 1894.

El 10 de septiembre de 1894, se promulgó un nuevo Código Sanitario que en su estructura y en sus principios fundamentales era casi idéntico al de 1891.

El licenciado Rafael Revollar, Gobernador del Distrito Federal expidió el 18 de septiembre de 1898, un pequeño reglamento que comenzó a regir el 30 de septiembre del mismo mes y año, conteniendo diversas normas sobre el tema que interesa y que son las siguientes:

Art. 8.- Toda mujer nacional o extranjera que especule con la prostitución, esta obligada a someterse a la inspección de policías de sanidad.

Art. 10.- Se considera como clandestina, aquella mujer que especule con su prostitución y que no esté inscrita en los términos de este reglamento.

Acerca de la clasificación de las meretrices, se hacía división entre las mujeres inscritas, llamadas vulgarmente "apuntas" y las clandestinas. El primer grupo distinguía las aisladas o de las que vivían en la comunidad. A su vez, las aisladas de las que vivían en comunidad dividiéndose estas en: primera, segunda, tercera, e infinidad de clases.

1.4. REGLAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

A partir de 1905, por una disposición del Gobierno del Distrito Federal, quedaron suprimidas "las casas de citas", de acuerdo a las disposiciones siguientes:

Art. 14.- En vecindad no se establece burdel a distancia de 50 metros de una escuela, de un templo de culto, si no se tiene esta medida el lugar será clausurado. Únicamente habrá mujeres del ramo que se dediquen a la prostitución, si no se cumplen estos requisitos, tendrá una multa y un arresto hasta de ocho días, la matrona esta obligada a dar aviso a la Inspección de Salubridad en 24 horas de que lleve laborando la prostituta, cuando hay mujeres isométricas al ramo, si no se acata lo dispuesto la casa será clausurada.

Art. 15.- Se debe mostrar el registro de cada mujer inscrita en salubridad, y se prohíbe expender bebidas alcohólicas, no admitir doncellas de 15 años, señoras con hijos, de no cumplirse estas disposiciones el lugar será clausurado.

1.5. REGLAMENTO DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE 1900.

El 19 de septiembre de 1900, la Secretaría de Gobernación expidió un reglamento interior de la oficina de inspección de sanidad en el cual destacan minuciosamente los deberes de los agentes o inspectores de sanidad, encargados de apresar a las mujeres no inscritas en el registro. Este reglamento ordena que los inspectores deberán vestir decentemente y actuar con corrección, no deben de tener relaciones de tipo amistoso o social con las matronas ni con las prostitutas. Se les encomienda conocer a todas las matronas y el domicilio donde actúan y de estar obligados a poner el orden en aquellos lugares de prostitución.

1.6. CÓDIGO SANITARIO DE SALUBRIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO PROMULGADO EN EL AÑO DE 1902.

El 30 de septiembre de 1902, se promulga otro Código Sanitario, el cual por extraño que parezca, no contiene disposición alguna sobre la prostitución es decir, aquí las autoridades encargadas ignoraron toda esta situación al respecto.

1.7. CÓDIGO SANITARIO DE SALUBRIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO DE 1904.

Por decreto del 10 de septiembre de 1904, se promulgo otro Código Sanitario, en el que se modifican algunas disposiciones. El Doctor Alfredo Saavedra se refiere a importantes disposiciones dictadas en este año y establece en el libro de Historia de Salubridad y Asistencia lo siguiente:

Art. 27.- En este reglamento, toda mujer prostituta debe estar registrada, tener un carnet vivo, y no ser privada de su libertad, pero si llegare a ser recluida en el burdel, para ejercer la prostitución deberá pagar sus cuotas, la matrona no debe de admitir doncellas, ni mujeres casadas ó se les clausurará el lugar.

En temor a la cárcel, el arraigo a la prostituta y el medio en el que vive, crean un sentimiento y una conducta especial en la prostituta. Algunas meretrices, buscan alivio temporal en la clandestinidad y la prostituta vive bajo el influjo del miedo a la lenona, a la esclavitud, y al contagio venéreo. Por necesidad la prostituta realiza actos inmorales ejerciendo la prostitución por amor al dinero y otras cosas, la lenona estará de acuerdo con todo estos tipos de actos.

1.8. CÓDIGO SANITARIO DE SALUBRIDAD DE 1926.

En el año de 1926 el Departamento de Salubridad Pública de la ciudad de México da a conocer otro código del cual se extiende lo siguiente:

Capítulo III. Del ejercicio de la prostitución.

Art. 148 -El Consejo de Salubridad General determinará, en los reglamentos que expida las disposiciones generales a que se sujetará el ejercicio de la prostitución, así como todas las medidas que sean necesarias para impedir la propagación de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Art. 149.- La aplicación cuidadosa de la observancia de los reglamentos a que se refiere el artículo anterior, así como las demás disposiciones contenidas en este capítulo corresponderá al Departamento de Salubridad, directamente o por mediación de sus delegados y demás funcionarios que especialmente designe en los diversos Estados de la República.

Art. 150.-Queda prohibido todo contacto sexual a mujeres que hagan del comercio sexual una profesión o medio de vida, que padezcan algunas de las enfermedades siguientes: manifestaciones húmedas sifilíticas, enfermedades venéreas, lepra, enfermedades de la piel, como sarna, impétigo vulvar intertígo, diabétides, eritrasma, tricoficia, y moluscum contagiosos, piorrea avanzada, prolapsus rectal, cáncer, granuloma, tuberculosis abierta y las demás que el Consejo de Salubridad estime convenientes.

Art. 151.- Queda prohibida la existencia, venta y consumo de bebidas embriagantes, en las casas en donde de acuerdo con los reglamentos a que se refiere el artículo 148, se ejerza la prostitución.

Art. 152.- Queda prohibido el imponer o cobrar impuesto o contribución algunos de carácter personal, a las mujeres que hagan del comercio sexual una profesión o medio de vida dentro de las prescripciones de los reglamentos a que se refiere el artículo 148. Unicamente podrá exigirse a los dueños o los encargados de las casas en que se ejerza la prostitución, por concepto de la inspección médico-sanitaria a que estarán sujetas conforme a los citados reglamentos, las cuotas establecidas en ellos.

Art. 153.- Las mujeres a las que se refiere el artículo 150 deberán ser internadas en los hospitales que hubiere en la localidad, por todo el tiempo que sea necesario para obtener su curación, sin perjuicio de que el Departamento de Salubridad Pública pueda establecer hospitales para el mismo objeto, o dispensarios en donde se efectúe el tratamiento de las enfermedades venéreo-sifiliticas y las que puedan transmitirse por medio del contacto sexual.

Art. 154.- El ejercicio de la prostitución, en cuanto efectúe a la moral y orden públicos, estará sujeto a las leyes y disposiciones locales que se dicten oyendo previamente la opinión del Consejo de Salubridad General a efecto de que no contraríen impidan o dificulten la practica de las medidas y la observancia de las disposiciones a que se refiere el artículo 148.

Art. 325.-Un reglamento especial determinará las disposiciones a que se sujete el ejercicio de la prostitución, en el Distrito Federal, así como todas las medidas que sean necesarias para impedir la propagación de las enfermedades que pueden transmitirse por medio del contacto sexual, y para combatir, con especialidad las enfermedades venereo-sifiliticas.

Art. 326.-El mismo reglamento determinará:

I.- Los requisitos a que estará sujeta la inscripción de las mujeres que se dediquen al comercio sexual;

II.- Las obligaciones y deberes de las mujeres inscritas,

III.- Las condiciones que deben de llenar los locales destinados al ejercicio del comercio sexual, y las obligaciones de los dueños y encargados de los mismos.

IV.- Las medidas restrictivas de la prostitución clandestina;

V.- Las medidas que deben tomarse respecto de aquellas mujeres que se consideran incapacitadas para dedicarse al comercio sexual;

VI.- Las medidas profilácticas que deberán tomarse para evitar la propagación de las enfermedades que pueden transmitirse por medio del contacto sexual

VII.- Las cuotas que, por concepto de inspección médico-sanitaria pagarán las casas donde se ejerza el comercio sexual.

Art.- 327.- Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a mujeres no inscritas en el registro que lleve la Inspección de Sanidad, de acuerdo con las condiciones que señale el reglamento a las mujeres menores de 18 años y a las mayores de 50.

Art.- 328.- Toda mujer mayor de 18 años y menor de 50 que sea sorprendida en alguna casa destinada a la prostitución, en un lugar publico, cometiendo algún acto de comercio sexual, o invitando algún hombre de palabra o por señas a cometerlo o que notoriamente viva del mismo comercio, será inscrita en los registros de la Inspección de Sanidad.

Art. 330.- El Departamento de Salubridad oyendo el parecer de las autoridades administrativas, señalará las zonas que deben de establecerse en las casas de asignación, de citas hoteles autorizados, y en general todos los locales donde se ejerza el comercio sexual. El establecimiento de estas zonas estará sujeto a las prescripciones del reglamento respectivo.

Art.- 331.-El ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal, en cuanto afecte la moral y orden públicos estará sujeto a las disposiciones que dicten las autoridades políticas y administrativas del mismo Distrito, facultadas por la ley, oyendo previamente la opinión del Departamento de Salubridad, a efecto de que no contraríen, impidan o dificulten, la práctica de las medidas y la observancia de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Art.- 332.-La Inspección de Sanidad, como dependencia del Departamento de Salubridad Pública, será la oficina encargada directamente de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y su reglamento.

1.9. REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO DE 1926.

El 14 de Abril de 1926, fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación entró en vigor un reglamento para el ejercicio de la prostitución, que sin duda alguna es el más aberrante, denigrante e inhumano, que ha existido en México. Las siguientes disposiciones, corroboran y justifican esta indignación, por que si no cumplían una serie de requisitos la persona interesada en ganar dinero supuestamente, no podía ejercer este tipo de trabajo y por lo tanto ser prostituta.

Resumiendo el artículo 2º, de este reglamento: toda mujer cualquiera que sea su nacionalidad, que haga del comercio sexual una profesión o un medio de vida queda sujeta a las disposiciones de este reglamento.

Art. 3.- Toda persona que sea sorprendida tratando de inducir al ejercicio de la prostitución a mujeres que no estén escritas en la Inspección de Sanidad, será consignada ante la autoridad competente.

Art 6.- Para que una mujer pueda ser inscrita en la Inspección de Sanidad, deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mayor de 18 años y menor de 50.

II.- Haber perdido su virginidad.

III.- Demostrar que tiene el discernimiento necesario para darse cuenta del alcance y del significado de la inscripción.

Art. 10.- Las mujeres inscritas se clasifican en aisladas y en asociadas o en comunidad.

Art. 11.- Se reputan aisladas, las que se inscriben con el objeto de dedicarse al comercio sexual por cuenta propia y en lugares previamente registrados, tales como su domicilio, hoteles y casa de cita.

Art. 12.- Se reputan asociadas o en comunidad, las mujeres que se inscriban para dedicarse al comercio sexual, en las casas de asignación, en compañía de otras mujeres también inscritas.

Art. 17.- Toda mujer inscrita que viva en comunidad o aisladamente, está obligada a someterse una vez por semana y a la hora que le sea señalada al reconocimiento médico reglamentario. El de las que vivan en comunidad se hará siempre en la Inspección de Sanidad, y el de las aisladas, en los dispensarios que para este fin establezca el Departamento de Salubridad.

Art. 27.- Se consideran como separadas temporalmente y dispensadas de las obligaciones respectivas de este Reglamento:

I.- Las que sufran una condena de reclusión.

II.- Las que, de oficio o voluntariamente, sean internadas en los hospitales para su curación.

III.-Las que con el correspondiente permiso de la Inspección de Sanidad, se ausenten en el Distrito Federal; y

IV- Las embarazadas, quienes serán internadas en el hospital, a menos que comprueben tener algún medio de subsistencia distinto del comercio a que se dedican, que les permita una atención médica en su domicilio. Por lo mismo, no se les permitirá que vivan y se atiendan en casa de asignación u hoteles registrados.

Art. 32.-Si Las mujeres a quienes se la haya concedido su separación, ejercen el comercio sexual clandestinamente serán reinscritas y se les impondrá el castigo que corresponda.

Art. 33.- Se denominan casas de asignación las habitadas por más de dos mujeres inscritas que vivan en comunidad o asociadas, para ejercer actos de comercio sexual.

En siguiente termino menciono el Reglamento de Publicaciones y Objetos Obscenos expedido en el mandato del presidente José López Portillo el 26 de noviembre de 1982, el cuál dada la intención de regular las publicaciones y los objetos obscenos, fue un tremendo fracaso.

I.9.1. REGLAMENTO DE PUBLICACIONES Y OBJETOS OBSE- NOS.

C O N S I D E R A N D O.

Que las normas contenidas en este reglamento, por tutelar las buenas construmbres y la moral y por prevenir un mal público como es la literatura obscena, benefician por igual a toda la población y en esa virtud, son de orden público e interés social.

Que el avance tecnológico habido en el extranjero en materia de comunicación ha permitido que surjan medios de video-gravación como las video-cassettes "Que desgraciadamente han sido utilizados

por quienes producen material obsceno, convirtiéndolos en un instrumento mucho más efectivo, que los empleados con anterioridad, para lograr que las perversiones sexuales penetren en los hogares, gracias a que casi en todos éstos existen aparatos de televisión los que pueden ser adaptados para el caso. Por lo anterior si bien al elaborar el reglamento citado no fue necesario tocar las videogravaciones obscenas, actualmente resulta inaplazable esta regulación. De igual manera se ha observado la necesidad de observar otro tipo de comunicaciones lascivas como son las películas obscenas, por lo que éstas serán materia de la comisión, excepción hecha de aquellas cuyos derechos de autor hubieren sido registrados, que corresponden al ámbito competencial de la dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

Que junto con la influencia nociva de las video-grabaciones (video-cassettes) y películas mencionadas, han llegado procedentes de otros países objetos obscenos de diversos tipos que asta ahora no habían podido ser combatidos administrativamente; en tal virtud hoy se establece las prevenciones necesarias.

Que por grave daño que causa a la sociedad la distribución de objetos obscenos y publicaciones ilícitas, debe facultarse a la comisión para que ordene el retiro de la circulación de tales publicaciones u objetos.

Que es necesario prever otros inconvenientes en las publicaciones como el denostar o humillar a personas por motivos o nacionalidad, o el auspiciar la superstición.

Art.5.- Son facultades de la comisión:

I.- Examinar de oficio o a petición de parte todo tipo de publicaciones.

II.-Examinar el oficio de petición de parte cualquier objeto que pudiese ser obsceno o contrario a la moral pública o a la educación de los términos del artículo 6 de este reglamento.

También deberá declarar la ilicitud de objetos cuando sean contrarios a la moral pública o a la educación conforme al artículo siguiente;

IV.-Declarar la suspensión hasta por doce meses de la impresión circulación y distribución de publicaciones;

IX.- Cuidar la aplicación de las normas jurídicas relativas a objetos obscenos y a publicaciones;

XI.-Ordenar el retiro de la circulación de las publicaciones y objetos ilícitos, determinado el destino último de los mismos.

Tratándose de objetos, en todo caso se mandará su destrucción.

Art.- 6º- Se consideran contrarios al derecho, a la moral pública y a la educación el título o contenido de las publicaciones, o los objetos por:

I.-Contener escritos, dibujos, grabados pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, sonidos o voces que directa, indirectamente o mediante anfibología sean contrarias a las buenas costumbres, a la moral o induzcan o fomenten vicios;

IV.- Mostrar procedimientos para la ejecución de hechos contrarios a la ley, la moral pública las buenas costumbres o a la educación;

VIII.- Contener cualquier perversión sexual;

XI.- Emplear expresiones que directamente o mediante anfibología, sean groseras obscenas u ofensivas,

XII - Contener semidesnudos, desnudos, integrales o que muestren el vello o la región púbica, excepto aquellas publicaciones científicas o de arte pictórico, escultórico o fotográfico cuya materia justifique la aparición del desnudo y siempre que sea conforme a la moral pública.

Art.-7º Las publicaciones científicas o de arte pictórico, escultórico o fotográfico que son las únicas que podrán contener desnudos no lo harán aparecer en la contra portada, lomo ni en la portada; deberán especificar en ésta, con letras visibles, que son "solo para adultos " y únicamente podrán exhibirse en bolsa de plástico cerradas.

Art.- 8º Se entenderá por responsable del objeto obsceno o la publicación quién por sí o por otra persona fabrique, imprima, edite, comercie, haga circular, distribuya, exponga o negocie con ellos u ordene que se realicen las siguientes actividades.

Por otra parte fueron incorporadas al Reglamento de Anuncios del Distrito Federal el artículo 15 el cuál establece:

Se considerara pornográfico el anuncio en que se haga resaltar anuncios gráficos o materiales de la relación amorosa entre hombre y mujer haciendo abstracción de los elementos espirituales o morales de esa relación.

Art.-16.- Se considerara obsceno el anuncio en la que se excíba consideradamente la frialdad o miseria del aspecto físico de la sexualidad humana.

1.9.2. PRIMERA REUNIÓN DE AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA EFECTUADA EN 1928 CON RELACIÓN A LAS PROSTITUTAS.(1)

Una de las conferencias más importantes de aquel entonces fue sustentada por el Doctor Adrián de Garay, Director de los dispensarios venéreos sifilíticos de México, en él manifestó: "generalmente son jovencitas (las llamadas prostitutas); sin ninguna experiencia del mundo, sin que nadie las guíe en su labor, seducidas por el amor, engañadas por los sátiros atrapadas por las celestinas, abandonadas por el marido o la miseria, engañadas por el novio, seducidas por el patrón, las que engañadas tal vez vendidas por los amigos a los ricos, y otras a las que les fue robada su virginidad.

Sin embargo, ya entradas y una vez que se encuentran inmersas en el ambiente de la prostitución quizá jamás salgan de él, esto es penoso, porque el hombre hace cuanto le place, sobre todo cuando tiene poder económico, y en otras cosas aunque no tengan dinero, con artimañas harán todo lo posible para obtener los favores sexuales de su víctima no importándoles que las dejen en desgracia para toda su vida.

1.9.3. EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA NOMBRA UNA COMISION QUE ESTUDIA LA POSIBILIDAD DE SUPRIMIR LA REGLAMENTACION DE LA PROSTITUCIÓN EN MÉXICO Y EMITE SU DICTAMEN.

En 1930, se planteó ante el Consejo de Salubridad General de la República Mexicana, la necesidad de suprimir el reglamento sobre la prostitución en nuestro país, se realizaron diversos estudios y trabajos, que como es natural desembocaron en el sistema reglamentista o en el de la abolición. En consecuencia se acordó designar una comisión cuyo objetivo sería emitir dictamen sobre el

(1) Alvarez Amezquita José Dr y otros. Historia de Salubridad y Asistencia Tomo I pag 25 Editorial Esfinge 1960 Mex.

sistema más adecuado y que, de ahí surgieran las medidas necesarias, para ponerse en práctica, en caso de optar por suprimir la reglamentación de la prostitución

"El dictamen final por la comisión establece lo siguiente: la prostitución ofende a la iglesia y a la sociedad, cayendo en un desprecio por parte de la misma, por otra parte aunque la ley ordene sus reglamentos y actúe la policía, sigue siendo lo mismo, por que se violan las disposiciones y demás reglamentos. Aún habiendo toda clase de leyes, al respecto se convierte todo esto en letra muerta."(2)

Como es de apreciarse desde antes del siglo XX se contempló la necesidad reglamentar la prostitución, de manera más adecuada, se expidieron varias legislaciones al respecto así como "Reglamentos para la Prostitución", pero todo esto llevó la idea al fracaso por que las autoridades de aquel entonces, no pudieron meter al orden este tipo de negocio, ya que cómo es sabido siempre a estado aunado a esta, la corrupción, la propuesta nunca funcionó siempre faltó más dedicación a esta clase de asuntos por parte de la autoridad, de aquel entonces, que nunca se imaginó que casi un siglo después todo este negocio continuaría pero de una manera más significativa y acompañada de la tecnología más avanzada en nuestra época como lo es hoy los bares con chicas y los llamados tables dances, las estéticas de la zona rosa, las casas de citas particulares de todos los niveles, mostrando toda clase de ejemplos que ofenden la moral y las buenas costumbres de la sociedad, así mismo la revolución de la tecnología telefónica en su modalidad de (hot-lines) nos ha invadido y lo que en México se podrá llamar prostitución telefónica, que bien es sabido por sus consumidores tanto hombres, como mujeres y menores de edad, es una manera de sentir placer vía telefónica e imaginarse toda clase de sexo en todas sus modalidades, para los que no saben todavía lo que es el sexo en todo su esplendor, únicamente tienen que tomar el teléfono y seleccionar el anuncio de su preferencia y marcar los números telefónicos y sostener conversa--

(2) Alvarez Amezquita Jose Dr. y otros Historia de Salubridad y Asistencia. Tomo II Pag 160 Editorial Esfinge 1960. Mex.

-ciones con gente desconocida de ambos sexos, ahí pueden aprender de todo vía telefónica nacional e internacional, en español o inglés y de una vez por todas resolver todas sus dudas en lo relacionado al sexo, debe de aclararse que los menores de edad con capacidad económica, tendrán en esta clase de servicios una escuela, pero eso si no todos serán solapados por la educación que sus padres les brinden.

Asi, con el pasar de los años nuestras autoridades legisladoras vuelven a fabricar un paquete de artículos en los cuales, se vuelve a tocar este tema, sin duda sancionando penalmente otra clase de delitos, que antes no se especificaban y que a continuación se mencionarán en orden progresivo

1.9.4. CONCEPTOS DOGMATICOS BASICOS DEL DELITO.

Mas allá de toda explicación doctrinal, se considera que los adelantos de nuestro tiempo aunado a los grandes problemas de las grandes sociedades como la mexicana, el crecimiento de la población en forma desmedida la falta de empleo, y educación, la carestía de productos básicos y otros, han sido causantes en buena medida de un alarmante incremento en las conductas delictivas. Tan sólo en el Distrito Federal el índice de delitos a alcanzado niveles realmente grandes provocando un clima de inseguridad pública y de miedo en la población. Hoy resulta común el oír o hablar de la constante comisión de homicidios, de violaciones, de robo de vehículos, robo a casas habitación y el robo a comercios, el tráfico ilegal de armas, de nuevas formas de prostitución como la que se tratará en este trabajo. El tema de las llamadas hot lines, cuya expansión es alarmante. La lucha que la norma penal debe enfrentar en estas conductas es verdaderamente titánica, pero en una apreciación personal práctica, se considera que ninguna norma penal podrá cumplir su cometido si no existe o no se cumple cabalmente el estado de derecho en un país. México se encuentra por desgracia en el segundo caso, es decir existe plasmado en las normas el Estado de Derecho, en la Constitución, en Las Leyes Penales, tanto sustantivas como adjetivas, pero los encargados de la procuración de justicia (Agencias Investigadoras) en su fase persecutoria de los delitos, al igual que los encargados de su aplicación, (los jueces) en diversos casos, acláramos no en todos, no aplican exactamente las normas al caso concreto, unas veces más y otras menos vulnerando así el Estado de Derecho.

A continuación se explican otros tipos de delitos, que si están tipificados en nuestro Código Penal y por lo tanto cualquier persona que los cometa se hará acreedor a las sanciones que el mismo impone.

1.9.5. LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y LENOCINIO CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 206, 207, Y 208 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El título Octavo del Código Penal para el Distrito Federal contiene los llamados delitos contra la moral pública y las buenas costumbres

Los conceptos de moral pública y de buenas costumbres obedecen característicamente, a una cultura determinada; de aquí toman su calificación la moral y las costumbres, y por ese conducto resultan inculpas ciertas conductas o son admitidas sin reproche; al menos sin una sanción penal por más que puedan generar animosidad o descrédito social.

Tanto la moral como las buenas costumbres varían de lugar a lugar y de época a época, por lo cual una costumbre lícita que para un pueblo es normal, para otro resultaría un delito como sucede en aquellos países que permiten el consumo de drogas, en países como Turquía o aquellas otras naciones como las musulmanas que le autorizan al hombre tener varias esposas, lo cual sería contrario a la sociedad y a la moral en México.

La moral y las buenas costumbres se van formando con el transcurso de los años, paulatinamente, llegando a ser el legado más importante de un pueblo pues en esos dos valores se encierra la esencia, el presente, el pasado y futuro de ese país.

Dentro de los cuatro capítulos del título octavo del Código Penal para el Distrito Federal nos interesa de sobremanera el tercero que se intitula "Trata de personas y lenocinio". Este capítulo consta de tres artículos únicamente los cuales se transcriben textualmente.

ART. 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Art 207 - Comete el delito de lenocinio:

I:- Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera.

II:- Al que induzca o solicite para que otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución.

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicadas a explotar la prostitución u, obtenga cualquier beneficio con sus productos.

ART. 208.- Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días multa.

Detallaré, como se dan los elementos constitutivos en el delito de trata de personas y lenocinio quedando esto de la siguiente manera.

1.9.6 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y LENOCINIO.

El lenocinio es un delito, por regla general, relativo a la prostitución, es decir al comercio carnal, sexual de la mujer o del homosexual. Cabe decir que en los últimos años, el oficio más viejo del mundo que antes practicaban solo las mujeres, ahora se puede apreciar como los varones y menores de edad entran en este gran mercado negro que deja grandes ganancias monetarias. Se trata obviamente, y como lo señala el jurista González de la Vega: de hombres con costumbres depravadas homosexuales y libertinos.

Este curioso fenómeno abarca a muchos países, dentro de los cuales, Los Estados Unidos de América, Brasil; y México han observado un notable incremento en la prostitución masculina, la cual han tenido buena recepción en los diferentes medios sociales.

González de la Vega distingue que dentro de la amplia noción del delito de lenocinio caben las siguientes especies. (3)

a).-La trata de personas, que es la actividad tendiente a lanzar en la prostitución en forma aislada o habitual, a las mujeres y homosexuales, en especial a los jóvenes. Pueden estas conductas coincidir con el delito de corrupción de menores e incapaces.

b).-El rufianismo, que comete el amante que vive o lucra a costa del comercio carnal de una mujer, generalmente mediante cierta protección que la proporcionan las mismas autoridades o el hampa (lo que se conoce vulgarmente como chulos o souteneurs)

c).-El proxenetismo o alcahuetería, que consiste en la actividad de servir de intermediario, por la paga en el comercio carnal.

En cuanto a los elementos del tipo del delito de lenocinio tenemos, de acuerdo al artículo 207 de Código Penal:

a).-Toda persona que habitual o accidentalmente que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio o obtenga de él un lucro cualquiera.

Contemplandola como si fuera un comercio, como sucede con las mujeres u hombres que dirigen o manejan las casas de citas, que vulgarmente se conocen como madrotas y padrotes quienes llegan a amasar grandes fortunas de esta actividad que es totalmente ilícita. (fracciones I y III del Artículo 07).

b).-Obviamente, del comercio carnal producido se obtiene una ganancia, la cual se repartirá entre el sujeto cuyo cuerpo es explotado sexualmente y aquella persona que se dedica comerciar con el cuerpo de otra u otras personas mediante la prostitución .

(3) González de la Vega Francisco El Código Penal Comentado Editorial Porrúa 12ª Edición México 1996

Por lo general, el lenocinio implica la intermediación en el comercio carnal de las mujeres, ya sea habitual o accidentalmente pero también es cierto que puede darse este ilícito respecto de los hombres tanto en actos con mujeres como en homosexuales. La acción de explotar el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal indica la obtención de lucro como pago o retribución de la intermediación o "lucrificandi" causa en las distintas formas que prevén las tres fracciones del artículo 207.

Existe jurisprudencia definida sobre el delito de lenocinio.

Lenocinio, delito de, el artículo 207 reformado del Código Penal, exige para que se configure el delito de lenocinio, que se administre un lugar expresamente destinado a explotar la prostitución, no la practica de la libertad sexual o que se obtenga cualquier beneficio de los productos del comercio carnal, debiéndose entender de este último, en el sentido de que el beneficio obtenido sea el producto del acto carnal mismo y no por otro concepto, como lo es el derivado del alquiler cuartos a parejas, siempre que el administrador no de participación del mismo a las mujeres, ni esas entreguen dinero pag.989.Tomo LXXXIV, pag, 3147, Tomo LXXXV.

Las siguientes tesis se relacionan con el delito de lenocinio.

Lenocinio. Conforme a la fracción III del artículo 207, reformado del Código Penal del Distrito Federal, comete el delito de lenocinio el que regentea, administre o sostenga, directa o indirectamente, prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución o a obtener cualquier beneficio con sus productos pero si de autos aparece que la acusada tenía una casa en la que concurrían mujeres con el fin de bailar con los hombres que allí iban, y que tras el interés que estos, hicieran consumo de bebidas alcohólicas, sobre cuyo precio percibían

comisión, si eran solicitadas por los concurrentes, salían de ahí y se dirigían a otras partes y además, las mujeres estaban registradas como meretrices, no pueden presumirse que la dueña de la casa les haya inducido a que observara una conducta que significara para ella un acto de lenocinio, ni las ganancias que les produjera, la venta de licores, que puedan considerarse, como provenientes de ese delito, si acredito que pagaba los impuestos correspondientes a la empresa mercantil. Quinta Epoca, Tomo LXXV, pag. 5953."

Lenocinio, delito de, si aparece que el reo explota a la meretriz, y se consumen bebidas embriagantes en una casa de asignación, es evidente que existe plena comprobación del cuerpo del delito de lenocinio, y de su responsabilidad en el mismo Quinta Epoca LXXXIV, pag. 622.

Lenocinio, es indiscutible que comete el delito de lenocinio, el que con pleno conocimiento, regentea y administra un prostíbulo, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 207 del Código Penal del Distrito Federal, puesto que por regentear se entiende gobernar, regir, cuidar y servir o ejercer algún ministerio o empleo. Quinta época, Tomo LXXVI pag 4294.

En la actualidad, los centros de prostitución han proliferado enormemente, destacándose los llamados tables dance, las casas de citas así como las estéticas o las clínicas de masaje donde se comercia con el sexo de hombres y mujeres prostituyéndose. En lugares como los señalados, este tipo de actividades proporciona buenas ganancias a los dueños de los establecimientos y a las personas que ahí se prostituyen.

Los centros de prostitución varían de acuerdo a los gustos y a los bolsillos de los interesados, así los precios por el servicio oscilan desde (\$150.00) los ciento cincuenta pesos o (\$200.00) los doscientos pesos, y hasta cantidades en dólares, (\$1000.00) mil o (\$2000.00) dos mil y lo peor de esto es que el acceso a estos lugares es fácil ya que se filtra la información necesaria a la población por medio de tarjetas en las cuales se regala una copa, o se otorga un descuento. Por otra parte, las personas pueden consultar algunos periódicos o revistas encontrando la información necesaria para visitar algunos lugares dedicados al placer sexual.

La trata de personas de que hace mención la fracción II artículo 207 del Código Penal vigente para el Distrito Federal tiene como elementos del tipo.

a).-una persona que induce o que solicita a otra para que comercie sexualmente con un tercero, ya sean mujeres u hombres los sujetos indiciados al comercio sexual. Este delito puede coincidir con el de corrupción de menores o de incapaces.

b).-Otro elemento importante es de hecho otro supuesto jurídico, que una persona le proporcione a otra los medios necesarios para que esta se entregue a la prostitución.

c).-En ambos casos, el intermediario obtiene un beneficio económico a través de su participación.

1.9.7. SU PENALIDAD CRITICA .

El artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal dispone, que el delito de lenocinio será sancionado con pena privativa de libertad que va desde los dos hasta los nueve años y además, al infractor se le impondrá una multa que va de cincuenta a quinientos días de salarios mínimos vigente.

Por su parte, el artículo 208 del mismo ordenamiento señala que cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, una pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días de multa.

Se estima que la penalidad en ambos supuestos es adecuada a la naturaleza del delito, sin embargo hay que reflexionar sobre el alarmante incremento sobre los lugares destinados a la prostitución en sus muy variados giros, basta recorrer determinadas zonas del Distrito Federal, como la zona rosa, para darse cuenta de la impresionante cantidad de pseudo-bares y estéticas que se dedican a la prostitución, obteniendo buenas ganancias esto significa, que no es la norma penal la que falla sino que las autoridades no castigan con el rigor debido a todas las personas que se dedican a regentar o dirigir este tipo de negocios.

Es de todos sabido que estos negocios guardan buenas relaciones con las autoridades como sucede en la Delegación Cuauhtemoc, dando gratificaciones cuantiosas a cambio de que no sean molestados, por lo cual esta situación debe cambiar pues estos lugares son propicios para la infinidad de problemas como el SIDA y

otras enfermedades de transmisión sexual o la comisión de determinados ilícitos como homicidios, lesiones, robos y delitos contra la salud entre otros.

Acerca de lo señalado en el artículo 208 del Código Penal para el Distrito Federal, cabe reflexionar sobre la cantidad de menores que en la actualidad se encuentran trabajando en esos lugares, y son por ello, motivo de vejaciones y malos tratos. Aquí sucede lo mismo, el problema no es la pena sino la falta de aplicación enérgica y conforme a derecho por las autoridades competentes el factor corrupción hace gala en estos casos, pues favorece el desarrollo de las prácticas de lenocinio, como un negocio redondo.

CAPITULO
II.

CAPITULO II.

LA PROSTITUCION EN NUESTROS DIAS.

2.1 ¿ QUE ES LA PROSTITUCION ?

La prostitución siempre ha representado para el ser humano la forma más simple y primitiva de obtener algún fin o lucro, quizá el modo de disfrutar la vida de un modo placentero recibiendo dinero para poder satisfacer las necesidades más adecuadas, o debido a la falta de un empleo seguro y bien remunerado, o la razón sea ejercerla debido a la falta de una educación y a las circunstancias que nos rodean, ya sean también las malas compañías que tratan de influenciarnos de algún modo extraño o ya sea de algún favor que haya que pagar así como la manera más fácil de subsistir en la vida y aún más de obtener buenas ganancias económicas. Para el tratadista Bernardo de Quirós, la prostitución consiste en (4)

"la oferta de amor mediante don o precio y constituye un hecho social, general y constante, que asume en la historia diversas y heterogéneas manifestaciones".

Las autoras Lourdes Romero y Ana María Quintanilla definen a la prostitución femenina de la siguiente manera:

"es una actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales comerciales con el hombre que las solicita. Es una transacción comercial en que la oferta está representada por la mujer y la demanda lo esta por el cliente que paga la relación sexual." (5)

(4) Citado por Reynoso Davila Roberto Historia del Derecho penal Y Nociones de Criminología. Editorial Cárdenas Mexico 1992 p 319

(5) Romero A. Lourdes y Ana Maria Quintanilla E Prostitución y Drogas Editorial Trillas 8ª Edición .1993. Mexico p 19

En la actualidad que vivimos donde el desenfreno sexual no parece tener alguna causa limitante por que ni el mismo S.I.D.A. que es una enfermedad mortal y fácilmente contagiosa parece detener el gran negocio de la prostitución

Por eso se afirma que valdría la pena formular una definición que resultara más apegada a los tiempos actuales, y se propone la siguiente:

“ La actividad mediante la cual una persona hombre o mujer que sin importar cualquiera que sea su posición social tiene relaciones sexuales con otra persona independientemente de su edad a cambio de una remuneración económica o precio determinado, o de otras causas diferentes como si se tratara de una cosa u objeto.”

Cualquier persona que pueda pagar el precio tendrá acceso a las relaciones sexuales con hombre o mujer, las cuales incluyen en la actualidad además de la cópula una serie de “favores” sexuales como la penetración por vía no idónea o anal o, si el cliente puede pagar una cantidad extra, este tendrá derecho al sexo oral o “fellatio” como se le conoce en latín.

Como se puede observar, la prostitución es una industria, negocio o comercio que brinda al interesado la oportunidad de satisfacer sus más caras fantasías y sus deseos reprimidos.

Es triste advertir que esta conducta para muchos, es desviada de los cauces normales, ha avanzado en lugar de disminuir. Hoy los favores sexuales pueden ser materializados a cambio de una buena suma de dinero, empleo o cambio de algo de sumo interés para la persona que se prostituye.

De acuerdo a la teoría o enfoque funcionalista (que analiza la prostitución como una situación disfuncional del sistema y de los subsistemas sociales, originada por diversos factores como la escasez de fuentes de trabajo, el exceso de requisitos que solicitan las empresas para ingresar, el salario mínimo etc.). La prostitución se debe también a la divergencia existente entre los objetivos culturales y los medios institucionalizados para alcanzarlos.

La conducta de la prostituta se haya relacionada básicamente con la estructura de la educación que tenga desde su niñez, con los objetivos culturales respecto a los roles tanto del hombre como de la mujer, y con los valores relativos al sexo. En la sociedad Mexicana hay una serie de objetivos culturales para el hombre y la mujer y consistentes en:

- a) Establecer en la edad madura o adulta una unión permanente entre el hombre y la mujer con la finalidad de formar una familia.
- b) La mujer debe de tratar de edificar una unión permanente con el hombre, en la que sus roles principales son el de ser amiga, esposa, madre y amante.
- c) Igualmente el hombre deberá tratar de establecer una unión permanente y su rol de unión es muy importante, es la autoridad del hogar y ser la cabeza de la familia.

Para llegar a esos objetivos sobre todo la mujer sufre un choque, con una serie de deberes culturales cuyo rompimiento está íntimamente ligado con el fenómeno de la prostitución:

- a) El matrimonio es el medio más adecuado dentro de la sociedad y sobre todo la moral religiosa para establecer una vida común entre el hombre y la mujer.
- b) Las relaciones sexuales deben darse dentro del matrimonio.
- c) Un punto muy importante es que para muchos hombres la mujer debe de conservarse virgen, pura, y casta antes del matrimonio; de lo contrario pierde su valor como mujer y por lo tanto, no es digna de desempeñar los roles de esposa y madre.
- d) La mujer es educada tradicionalmente para depender del esposo, por lo tanto al casarse debe de serle fiel, debe de cumplir con su deber carnal o sexual como esposa y además de proveer lo indispensable para su familia; cumplir con las labores domesticas como lavar, planchar, cocinar, cuidar a los hijos, educarlos de la manera más correcta.
- e) Ambos cónyuges por partes iguales tienen la obligación de proveer económicamente a la familia, educar a los hijos y ayudar en el hogar, ya que en Código Civil Vigente en su Título Sexto, en el Capítulo II en sus artículos 301 al 323 se establecen todas estas disposiciones.

Independientemente de que algunas parejas rompan con este esquema tan limitante que la misma sociedad ha creado, y han permitido motivaciones tan contradictorias que provocan también el quebrantamiento de esos patrones en algunas veces ocasionan también que la mujer caiga en la prostitución como un escape falso a su rol y a su situación familiar:

a) Se le ha permitido al hombre, e inclusive en algunas culturas como la musulmana que tenga relaciones extramatrimoniales y antes del matrimonio argumentando que el hombre debe de poseer amplia experiencia sexual para enseñar a su futura consorte.

Además, el hecho de seducir a una mujer con el único fin de tener relaciones sexuales con ella es considerado como un éxito masculino y es celebrado por la sociedad, es por ello que al cliente de la prostituta no se le estigmatiza, ni se le reprocha mientras que a ella sí.

b) Se le inculca al hombre desde la infancia la idea errónea, que debe ser el principal proveedor de la casa en el aspecto económico, y la mujer tiene la obligación o deber sexual frente a él. Esta situación aunque un poco diferente prevalece en la relación del cliente con la prostituta.

c) De estas ideas falaces para uno y para otro sexo, surge el desajuste entre las demandas sexuales del hombre y las mujeres disponibles dentro de los marcos convencionales; de ahí que la prostituta se vuelva cada vez más indispensable en nuestra sociedad acostumbrada a las costumbres machistas.

d) Esta situación además de ser conflictiva obstaculiza el desarrollo de la mujer, en virtud de que ésta adquiere un status social a través del matrimonio al obtener la posición de mujer casada, pero al mismo tiempo, ella debe de desempeñar su rol de sumisión y de dependencia del esposo, convirtiéndose en la mayoría de los casos en una relación donde la mujer se comporta como si el esposo fuera su dueño.

Es importante destacar el hecho de que ambos sean quien aporten el sustento económico al hogar pero para el hombre, sus ideales son que en el matrimonio la mujer esta obligada sexualmente con él, debido a las costumbres de los padres de esta en el que desde pequeña se le inculca darle sumisión y respeto al hombre de la casa provocando tal estado de tensión que la mujer puede caer fácilmente en una situación desviada como lo es la prostitución y de esa forma romper o escapar con los viejos esquemas que definitivamente, frenan el desarrollo y la realización de la mujer como ser humano.

La prostitución es un problema mundial y que incluso ha evolucionado en sus formas de apreciarla con el pasar de los años. Algunas opiniones señalan inclusive que la prostitución es un mal necesario.

2.2. LA PROSTITUCIÓN GIRA ALREDEDOR DEL MUNDO.

La práctica de la prostitución se remonta a tiempos muy lejanos ya que en la era de Cristo, se sabe que existían prostitutas, que por cierto eran rechazadas y posiblemente que esta práctica antisocial empezó antes de Cristo.

El autor Ricardo Franco Guzmán señala que se tiene conocimiento de que entre los Judíos se consideraba como un delito, la práctica de la prostitución de las hijas de Israel, por ello se les apedreaba. Se aceptaba que este oficio sólo lo ejercieran las extranjeras. Además de ser agredidas, las judías que fueren sorprendidas dedicándose a la prostitución eran quemadas vivas.

En el antiguo Egipto de Tolomeo, las autoridades reales habían concedido el ejercicio de las casas de prostitución a los sacerdotes dedicados al templo de Afrodita, los cuales se lamentaban que algunos particulares hubieran abierto prostíbulos sin permiso. Al encontrar el monarca justificadas las acusaciones, confirmaba las órdenes anteriormente dadas y procedía a prohibir la desleal competencia hecha a los sacerdotes.(6)

En otras culturas la concepción sobre la prostitución fue muy distinta y equivoca por ejemplo, en los países asiáticos como Japón donde ancestralmente se suele agasajar a los invitados en ese país con grandes comidas y regalos dentro de los cuales se incluía a una dama, conocedora y experta en todo lo relacionado con la cultura Japonesa, y de las ciencias, arte, idiomas, política llamada "geisha",

(6) Franco Guzmán Ricardo La Prostitución Editorial Diana México 1973 p 165

cuyo objetivo es dar compañía al invitado. Pero hacemos la aclaración no hay sexo, son solo compañías sociables que atienden al hombre designado. Estas mujeres reciben desde una corta edad, la debida preparación para dedicarse a este oficio y atender al hombre designado, muchas personas las confunden con prostitutas debido a la falta de información sobre esta cultura.

Esta costumbre ha prevalecido y todavía se practica en el Japón moderno.

Hay que recordar que las "geishas" no reciben alguna remuneración de la persona que acompaña, pues eso sería contrario a su moral. Su única tarea es complacerlos en todo pues son los invitados de altos empresarios o funcionarios nipones quienes quieren quedar bien y son los que remuneran a las "geishas", sin embargo a pesar del matiz especial que engloba esta practica, muchos piensan que son prostitutas pero en realidad son damas de compañía que viéndolo bien, es muy agradable tener sus servicios.

Para los Japoneses es de especial importancia que el hombre adquiriera experiencia en el arte del sexo, pero no con las "geishas" ellos también tienen sus prostitutas y consideran por ello la prostitución como un trabajo, u oficio necesario.

Otros países como el Reino de Tailandia, y Corea del Sur han seguido esa tradición del Japón. Por ende conciben a la prostitución como una actividad necesaria ya que se ha tratado de desaparecerla sin tener éxito es por eso que tienen sus zonas de tolerancia.

Finalmente en el México Prehispánico la prostitución fue considerada como un acto que dañaba no sólo al marido o a la familia

de la mujer, sino a toda la sociedad, por ello era duramente castigada, pues a todas luces fue un acto debidamente inmoral. Desafortunadamente a la llegada de los españoles vino a trastocar todo, trayendo consigo enfermedades venéreas como la Sífilis que provocó muchas muertes, además de traer las malas costumbres del continente europeo y dar cabida a la importación de prostitutas de todas las clases sociales.

2.3. SU REPERCUSIÓN SOCIAL Y JURÍDICA.

Se hará referencia primeramente a la repercusión social de la prostitución, es sabido que a través de la familia se transmiten y arraigan desde etapas tempranas los diferentes modelos culturales, así como los valores, las normas sociales y los distintos patrones de conducta que posteriormente y en definitiva han de determinar el estilo de adaptación de la persona dentro del medio en el que se desenvuelve.

"La familia debe de satisfacer las necesidades básicas del individuo y proveerlo de seguridad emocional y psicológica, al menos dentro de los primeros años de su vida dentro de este seno, el niño aprende cosas elementales como, caminar, hablar, y se desarrollan las capacidades necesarias para la integración a una serie de sistemas sociales en los que el individuo funcionará posteriormente, en la capacidad para confiar y para ser digno de confianza, para ejercer influencia y aceptar la legítima, para interactuar con otros individuos, dentro de un marco de igualdad".(7)

Conforme el niño va creciendo y desarrolla mayor independencia del grupo familiar al mismo tiempo que establece mayor contacto con el mundo exterior (vecindario, compañeros de clase, comunidad), aprende a desempeñar diferentes papeles, debido a las imágenes

(7) Kimball, Young. Psicología Social de la Personalidad Editorial Paidós. Buenos Aires Argentina 1969 p.185

que recibe de sí mismo y de las respuestas de los demás. Percibe sus actos en términos de la aprobación, el castigo, el rechazo o la indiferencia de las demás personas ante sus respuestas particulares, por ejemplo, la niña adopta el rol de su mamá cuando juega a las muñecas, porque previamente se la ha dicho, ya sea verbal o con actitudes, que el rol femenino es el que le corresponde, lo cual es valorado en forma positiva.

La influencia de la familia prevalece sobre la de otros agentes llamados socializadores, ya que aquella le proporciona los elementos básicos al individuo, y su influencia se percibe a lo largo de toda su vida en la adquisición de responsabilidades adultas, como el trabajo y la formación de una familia propia.

Dentro de la familia el individuo va desarrollando las características emotivas y sociales que configuran su personalidad, lo cual contribuirá a su vez a fortalecer o disminuir sus capacidades que si bien son herederas, solamente pueden ser realizadas a través de la sociedad.(8)

De acuerdo a lo anterior la familia debe cumplir con las siguientes expectativas psíquicas y sociales de cada uno de sus miembros enlistadas por el autor Ackerman:

(8) Ackerman Nathan W. Diagnostico y Tratamiento de las Relaciones Familiares. Editorial Paidós Buenos Aires Argentina 1974 p 236

- a) Satisfacer las necesidades físicas como son los alimentos, vestido, medicinas, habitación.
- b) Satisfacer necesidades afectivas.
- c) Fortalecer la personalidad.
- d) Formar los roles sexuales.
- e) Preparar para el mejor desempeño de los papeles sociales; y
- f) Estimular las actividades del aprendizaje y apoyo a la creatividad de la iniciativa del individuo

Todo esto subraya el importante papel que la familia desempeña en toda sociedad, ya que de ella depende en gran medida que el individuo satisfaga sus necesidades tanto físicas como afectivas y culturales, logrando desarrollar una identidad propia, a la vez capacitándose en el desempeño de diferentes roles dentro del núcleo familiar utilizando o desempeñándose en diversas situaciones familiares el individuo en cuestión.

Lo anterior permite explicar y comprender parte de la dinámica de conductas desviadas como la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción, y demás conductas antisociales que puede presentar cualquier individuo que no este debidamente educado, en consecuencia, se ha encontrado como factor común el hecho de que las prostitutas proceden de familias inestables poco estructuradas, algunas ni de familias, se podría decir que son hijas de la calle.

Cuando los roles familiares son difusos, inestables, poco o vagamente delimitados el individuo tendrá irremediablemente, dificultades para interactuar satisfactoriamente con los que le rodean porque carece de marcos referenciales necesarios para ubicarse e identificarse así mismo dentro de su contexto social, esto a su vez ocasiona que el individuo, ante el fracaso en su intento de integración a su medio se aleje cada vez más del grupo social al que pertenece, buscando participar en otros grupos en los que pueda satisfacer sus necesidades de reconocimiento, seguridad y aceptación.

Estas podrán ser las causas de conductas desviadas, entre ellas la prostitución, ahora bien este problema no ha podido ser valorado en su exacta dimensión y muchos lo consideran negativo y degradante, dañando los valores de la misma sociedad, pero otros lo entienden como un oficio o servicio que resulta ser necesario pues se argumenta que algunos hombres desahogan sus instintos básicos con las prostitutas y ello redundaría en la disminución de violaciones en las grandes ciudades, aunque ello sea muy discutible en la capital de nuestro país.

Ante esta diversificada opinión el fenómeno de la prostitución sigue creciendo y evolucionando hasta alcanzar medios realmente sofisticados como la facilidad del público para enterarse de los distintos lugares de prostitución existentes en las diversas localidades conocidas.

La prostitución es un serio problema pues en caso de los hombres o mujeres casados atenta contra la estabilidad de sus familias, pues en muchos de los casos los clientes de prostitutas se vuelven adictos

a estos servicios y ello ocasiona serios problemas en el seno de la familia, otro punto que va de la mano del anterior es el económico pues las cantidades monetarias que los clientes asiduos a los centros de prostitución emplean son fuertes al mes, perjudicando el patrimonio de la familia.

Otro gran problema que se enfrenta en las grandes ciudades como el Distrito Federal es la falta de una educación sexual adecuada, ya que los niños y jóvenes descubren su sexualidad por sí mismos o con las trabajadoras sexuales y ello les provoca desequilibrios en su normal desarrollo sexual, así mismo se puede presumir que a muchos jóvenes este servicio les provoca una terrible adicción saliéndose de su núcleo familiar y social y así es como empiezan a caminar por el sendero equivocado destruyendo sus principios morales y quizás hasta lleguen a ser delincuentes en todas sus modalidades

A ello se suman que los medios de información como: radio, televisión y prensa, cargan una enorme dosis de sexo a la comunidad en general provocan serios trastornos. En tiempos pasados la prostitución era algo sabido pero se guardaba discreción, hoy en día las formas de acceder a ella son numerosas y de esto tenemos la culpa todos por la indiferencia que mostramos ante la inobservancia de los valores morales que resulta muy preocupante, pues casi todo ya nos parece normal o no nos interesa.

Se considera que desde el punto de vista social, las prostitutas o sexo servidoras y por que no, también los sexo servidores cumplen una función importante, pues como decía Freud, "todos los problemas del hombre tienen un origen sexual", evitando o aminorando las violaciones. Lo que no se considera adecuado es la forma tan descarada en que se informa a la población sobre los diferentes lugares o centros de prostitución. Esta práctica requiere del viejo disfraz de moralidad que sé tenía en años atrás y el retorno a los valores.

A criterio de los legisladores, el derecho a seguido el siguiente entorno respecto a la prostitución:

a) Estimarla como un delito, mediante la prohibición absoluta y su represión constante. Se critica a este sistema o postura pues es ingenua y se desconoce la compleja etiología del problema y fomentando su peligroso clandestinaje.

b) Reglamentarla administrativamente, mediante inscripción y examen de las prostitutas para prevenir el contagio de enfermedades y los desórdenes; esta postura, ya en decadencia, permanece en vigencia en varios estados del país, pero no en el Distrito Federal. El viejo reglamento del 14 de abril de 1926 fue derogado mediante la expedición del decreto publicado en el Diario Oficial el 14 de Febrero de 1940. Esta normatividad se refería a la obligación de inspección de sanidad, inscripción de mujeres, hospitalización de aquellas que estuvieran enfermas, casas de asignación dueñas y encargadas, casas de citas, hoteles registrados, zonas de tolerancia, prostíbulos y mujeres clandestinas.

d) Una moderna tendencia, de los problemas que origina el ejercer la prostitución, es la indiferencia ante el problema por parte tanto de las normas, como de las autoridades aunque si se reprimieran fuertemente el ejercicio de esas conductas que tienen como consecuencia el origen de esos delitos, que originan frecuentemente el contagio de enfermedades de transmisión sexual, como la sífilis, blenorragia, gonorrea, o inclusive hasta la más mortal en nuestros días, el terrible S.I.D.A. la trata de personas, la corrupción de menores o incapaces, el lenocinio y otras tragedias más, que pueden darse como el homicidio, las lesiones, o delitos contra el patrimonio, como el robo, abuso de confianza, daño en propiedad ajena, delitos contra la salud, etc.

Es imprescindible pensar que el derecho y la criminología tomen en consideración la compleja etimología o génesis de la prostitución, apoyándose en disciplinas auxiliares como la Sociología y la Psicología. Además de que se considera correcto que en el Distrito Federal no se reprima la práctica de la prostitución, pues definitivamente se crearía una situación de prácticas clandestinas que ocasionarían fuertes problemas sociales; como numerosas detenciones, escándalos, etc. Debe de permitirse la prostitución pues hay un alto grado de demanda de estos servicios por parte de todo tipo de personas de todos los extractos sociales, esto incluye a las mujeres casadas, o solteras quienes requieren de los mismos servicios (que proporcionan hombres o mujeres).

Las principales ciudades o metrópolis del mundo como Nueva York, Los Angeles, Roma; París, Alemania, Tokio, entre otras. Cuentan con zonas restringidas de prostitución es decir la permiten pero bien regulada y controlada. Desafortunadamente en México se sigue el tercermundismo, la total indiferencia por parte de las autoridades, ante la omisión de las normas, pues lo único que se dispone es que no haya escándalos o se produzca algún delito en el ejercicio de la prostitución. Tampoco existe una verdadera revisión de la salud de las mujeres u hombres que se dedican a este oficio y de las autoridades sanitarias, todo esto con lleva a una problemática, pues existen encuestas basadas de la población y sobre todo información proporcionada por CONASIDA donde se descubren los altos índices de la enfermedad más mortal que existe que es el S.I.D.A. en prostitutas y homosexuales y que son realmente preocupantes para nuestro entorno social, además rodeado también de adolescentes aproximadamente unos mil en nuestro país sin contar los que se contagian diario

Las zonas destinadas a la prostitución han aumentado notoriamente y por ello las autoridades generalmente de esta ciudad capital no parecen interesarse en el problema y simplemente lo dejan a la ley de la oferta y la demanda, y por que no también a la ley de la corrupción.

Legalmente habrá que apreciar y adoptar algunos modelos extranjeros (Nueva York, París, Tokio, etc.) para sentar las principales bases de una adecuada organización (zonas de tolerancia) de la prostitución vistas sin tapujos o falsos moralismos que no engañan a nadie. Constantemente en este trabajo se ha hecho referencia a la prostitución como un serio problema pues escapa de la atención del Derecho y de las autoridades correspondientes. Debe de crearse un sistema de rastreo de las zonas clandestinas donde se ejerce la prostitución; la urgencia de legislar en materia de salubridad mencionando y otorgando garantías a las sexo servidoras obligándolas a someterse en forma verdadera y eficaz a constantes exámenes no solo médicos sino psicológicos, todo controlado por sistemas de cómputo eficaces, además de garantizarle a los todos los clientes que usan este tipo de servicios que no tendrán ningún percance (infección sexual).

Si las autoridades desean fervientemente restablecer el Estado de Derecho, este es el momento adecuado para empezar por regular la prostitución como un mal que resulta a todas luces necesario y que ya no puede; ni debe seguirse postergando su marco jurídico.

2.4. LA PROSTITUCIÓN UN MAL NECESARIO

Se ha dicho que desde los tiempos más remotos, la prostitución ha representado para el ser humano la forma más simple y primitiva de lucha por la subsistencia. La historia no acierta en señalar cuando surge, precisamente como una forma de supervivencia, no obstante, hoy se sabe que su práctica es tan vieja como la práctica del sexo en el hombre.

Desde siempre, las opiniones y posiciones tanto sociales como morales y religiosas han convertido a la prostitución en una conducta extremadamente polémica. La mayoría de las opiniones concuerdan en condenarla, llegando inclusive a estigmatizarla, y a convertirla en todo un tabú. Es indudable que tanto la religión como la moral han influido para que se rechace su práctica, pues se le considera como algo indigno y que lesiona al ser humano. La religión católica la prohíbe estrictamente pues es considerada una ofensa para Dios, las demás religiones siguen el mismo camino, llegando en ocasiones a castigar a la prostituta en forma severa con penas corporales que pueden llegar hasta causarle males irremediables de por vida citando alguno por ejemplo: en el medio oriente en la ciudad de Turquía si se sorprende a una mujer coqueteando con algún extranjero se entenderá que está ejerciendo la prostitución y esta será castigada teniendo como sanción ser llevada a la plaza pública por la autoridad correspondiente y recibir por parte del pueblo una dotación de pedradas, que tengan como consecuencia el privarla de su vida.

Es muy llamativo que a pesar de que se rechace la prostitución en todos los ámbitos: religioso, social, y moral, nadie haya decidido aún determinar el problema desde el punto de vista del derecho. Lo cierto es que el ejercicio de la prostitución sigue siendo una fuente de subsistencia vital para muchas mujeres y para muchos hombres. La sociedad actual se muestra bastante indiferente ante este proble-

-ma y para justificarse simplemente se dice que mientras no se afecten los intereses particulares, su práctica no tiene importancia, poniendo de relieve esta gran indiferencia social, la cual sigue estigmatizando a las personas que se dedican a este oficio.

La idea que se sostiene, es que la prostitución es totalmente negativa, hay que tomar en conciencia de que su ejercicio es considerado en efecto un mal necesario, puesto que desde el punto de vista orgánico, el hombre es un animal que experimenta sensaciones e impulsos, y estos últimos no los puede controlar tan fácilmente, el apetito sexual, como lo decía el Doctor Freud, es el que representa el origen o la causa que genera muchos problemas y discontinuidades en la vida del hombre. El sexo es una necesidad en la vida de todo ser humano, por lo cual si esta no es satisfecha de forma natural desencadenará muchos problemas en el comportamiento del hombre de forma psicológica e inclusive y por qué no decirlo de la mujer, que se considera que es muy arraigada a tener un compañero y si no lo tiene ésta puede tener problemas a lo largo de su vida en el aspecto psíquico, emocional, y moral y en este aspecto toma la razón la aseveración Freudiana que el sexo es la causa de todos los problemas del mundo, pero se acepta que es vital para todo ser humano. Basta decir que todo ser vivo nace, crece se reproduce y muere, esto es una ley natural indefectible.

La preocupación primaria de el Dr. Freud erá la personalidad, un patrón característico del individuo enfocado al comportamiento y al pensamiento, creía que mucho del comportamiento humano es guiado por motivos inconscientes: Impulsos, pasiones y miedos de los que no nos percatamos.

Freud creía que las experiencias de la niñez enterradas en el inconsciente, forman la personalidad del adulto; el imaginó la socialización como un forcejeo constante, una batalla, entre el niño

que es manejado por poderosos impulsos sexuales, agresivos e innatos y los padres que buscan imponer al niño las normas de comportamiento apropiadas. Dicho de otra manera vio la socialización como una confrontación entre la biología (representada por el infante "los impulsos animales") y la sociedad representada por los esfuerzos de los padres para canalizar al niño. Freud comprendió que la personalidad esta compuesta por tres partes interrelacionadas "ello", "ego" y "super-ego". El "ello" es el depositado de impulsos innatos, primitivos, sociales, sexuales y agresivos con que un niño nace. El ello opera principio del placer buscando satisfacción inmediata, el "super ego" es la representación interior de las normas y valores de la sociedad, el "ego" es la parte racional de la personalidad que trata con el mundo externo, produce canales de impulsos del "ello" en las actividades socialmente aceptables y protege al individuo.

Ahora bien, aquellos hombres que no cuenten con una pareja formal, tendrán que acudir con las prostitutas para poder satisfacer sus necesidades sexuales. Es aquí donde se considera que la prostitución es un "mal necesario". Las mujeres y los hombres que se dedican a esta actividad cumplen con una importante función dentro de su naturaleza la cual queda perfectamente entendida, así que se puede concluir este punto señalando que sí debe de existir la prostitución (pero solo en zonas permitidas) al menos en México como una forma de desahogo de la naturaleza humana.

2.5 SU ESCASA REGLAMENTACION EN EL DISTRITO FEDERAL.

Desafortunadamente, el Código Penal no entra más a fondo en el problema de la prostitución, ni la prohíbe ni la permite, cuando es la propia persona que sin mediar otra voluntad ajena decide dedicarse a ella. De esta manera entendemos que la practica de la prostitución en sí misma no constituye un delito por no estar tipificada en el Código Penal.

La indiferencia a que se ha hecho mención se traduce en una escasa reglamentación jurídica sobre el tema no solo en el Distrito Federal sino que en la mayoría de los estados del país.

Se advirtió en el capítulo anterior de esta obra que el Código Penal para el Distrito Federal apenas hace mención del lenocinio y la trata de personas, tipos contenidos en los artículos 206, 207, y 208, que incluso se transcribieron para mayor comprensión

En los artículos arriba citados, se castiga la acción tendiente habitual o accidental a explotar el cuerpo de otra persona por virtud del comercio carnal, obteniendo un lucro cualquiera (artículo 207 en su fracción I), la inducción de una persona para que comercie sexualmente con otra explotando su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución. (artículo 207 fracción II), pero en este caso se sancionará sólo a aquella persona que induce o le facilite a otra, los medios para dedicarse a la prostitución. Igualmente se castigará al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución u obtenga cualquier beneficio con el comercio sexual (artículo 207 III).

También se hace mención que el Código Penal no establece, ni legisla sanción alguna para que una persona de manera voluntaria decida explotar su cuerpo las veces que quiera y del modo que desee, así como obtener un lucro de él, se entiende que esto no representa ningún delito, solo es delito la explotación del cuerpo de otra persona.

El artículo 208 dispone que cuando el cuerpo de un menor sea explotado por medio del comercio carnal, se castigará al que encubra, concierte o permita el comercio, una pena que va de los seis a diez años de prisión y multa de diez a veinte días de salario mínimo vigente. Aquí hay que señalar dos cosas la primera, que la mayoría de los prostibulos o casas de citas hoy ser disfrazan de "estéticas" e inclusive se anuncian en periódicos y revistas como tales, donde además se ofrecen otros servicios como los "masajes", que a veces incluyen una relación sexual, por un precio, variable desde los ciento cincuenta pesos, hasta los trescientos cincuenta pesos y a veces hasta lo doble o lo triple en dinero, y las estéticas de más prestigio cuyos precios llegan hasta los diez mil pesos por este tipo de servicios.

Por otra parte, la prostitución de los menores, de mujeres y de hombres ha llegado a ser uno de los negocios más redondos para los que controlan este tipo de actividades. Además, en la actualidad se sabe de la existencia de videos pornográficos entre menores y mayores de edad, actividad que es ampliamente gustada (entre la gente adulta) de países como los de Estados Unidos de América, Europa y el Continente Asiático.

La sanción que impone el artículo 206 de Código Penal para el Distrito Federal. al lenón es de dos a nueve años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo vigente.

Se debe de recordar que el artículo 14 constitucional establece lo siguiente.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se tratare.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a la falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

El reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal dispone en su artículo 7º fracción XVI.

Son infracciones cívicas en términos del artículo 3º de este Reglamento las siguientes:

XVI.-Invitar a la prostitución o ejercerla.

Este ordenamiento legal vigente, publicado en Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1993 y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 29 de julio de 1993, prohíbe tanto la invitación a la prostitución a otra persona como también al ejercicio de ella, considerándola como motivo de una infracción cívica, y en esencia es una falta administrativa, la cual puede sancionarse de acuerdo al artículo 6º del referido Reglamento capitalino:

Las sanciones aplicables a las infracciones son:

I.- Amonestación, que es la reconvención, publica o privada, que el juez haga al infractor.

II.- Multa que es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y no podrá exceder del equivalente a 30 días de salario mínimo al tiempo de cometerse la infracción; y

III.- Arresto, que es la privación de libertad por un periodo hasta de 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de los indiciados, procesados o sentenciados

Las sanciones contenidas en las fracciones II. y III. pueden ser conmutadas por la amonestación a que se refiere la fracción I. del artículo en comento.

Queda claro entonces que ésta es la única regulación jurídica de la prostitución, sin embargo, las sanciones a que se refiere el artículo comentado no se aplican, dejando a la prostitución como una actividad sujeta a extorsiones y abusos por parte de las autoridades y otras personas quienes so pretexto de proteger a las prostitutas, les piden importantes sumas de dinero semanalmente.

Se ha señalado también que esta falta de regulación jurídica ha preocupado notablemente a todos los círculos del país. Por esta razón, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se ha dado a la tarea de encontrar el mecanismo jurídico que permita controlar una actividad o "mal necesario que tiene una función social importante"

2.6. LA PROSTITUCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA COMISION DE DIVERSOS DELITOS.

De lo antes señalado consistente en que la prostitución no es sí un delito, por ello existen diferencias con las actividades concebidas como antijurídicas, básicamente se puede afirmar que mientras las conductas como el homicidio, las lesiones, las amenazas, el robo y otros más, están perfectamente establecidos como delitos en el Código Penal vigente, la prostitución carece de tipo legal que la encuadre como figura delictiva y, solamente se le considera como una infracción o falta administrativa de índole cívica, lo que de ninguna manera ha podido impedir su práctica y desarrollo en el Distrito Federal.

Sobre esto señala el autor Roberto Reynoso:

"Debe de distinguirse la prostitución de la delincuencia: la prostituta ejerce un oficio para el que existe una demanda. lo que no ocurre con el criminal, y a cambio de él servicio sexual se le da un salario. El acto de la mujer pública es de mutuo acuerdo verbal y de conformidad y no da lugar, por lo común, a conflictos interindividuales, como sucede de ordinario en la conducta punible de la delincuencia". (9)

(9)Reynoso Davila, Roberto OP Cit p 321

La escritora Chilena Felicitas Klimpel realizó estudios sobre la delincuencia femenina llegando a opinar sobre la prostitución femenina "Es un oficio honrado como cualquier otro. Inclusive, destaca algunas prostitutas discretas y hasta honestas en el ejercicio de su prostitución".

Desafortunadamente para algunos y no para otros, la prostitución no puede considerarse jurídicamente como un delito por carecer de un tipo penal que así lo establezca, sin embargo; su práctica está conectada por mucho y desde hace muchos años con la comisión de diversidad de delitos de toda índole, algunos de escándalo público, otros como el contagio de enfermedades venéreas o de transmisión sexual, mejor dicho los cuales hoy se han visto superadas por la llegada del S.I.D.A. enfermedad mortal que destruye el sistema inmunológico del individuo cuyos daños son irreversibles, además de que a la fecha no se ha podido encontrar cura definitiva, y su contagio no ha podido ser regulado perfectamente. Aparte de esto, la prostitución da lugar a numerosos robos, extorsiones, chantajes, homicidios etc.; también da pauta a la practica de formas aberrantes de satisfacción sexual como el sadismo, el masoquismo, el fetichismo, el homosexualismo y por que no hasta la brujería. Mostrándose como un verdadero jardín de los suplicios de la carne y constituyendo a las prostitutas en "esclavas del amor". Cuantos casos verdaderamente patéticos se pueden apreciar en la vida de las prostitutas, muchas de ellas tienen conductas totalmente desviadas, por eso se le hace fácil cometer cualquier tipo de ilícito, pues ya no tienen grandes motivaciones para vivir. Por el lado contrario y quizá él más cruel, las mujeres que se dedican al oficio más antiguo del mundo tienen que tolerar infinidad de situaciones denigrantes, son golpeadas salvajemente e insultadas, en ocasiones tienen que ingerir bebidas alcohólicas y consumir drogas, así mismo pueden ser sometidas a torturas espeluznantes y muchas de estas mujeres son privadas de la vida en formas dramáticas.

Sin el afán de justificar la relación cercana entre la prostitución y los delitos hay que entender que a la prostituta se le ve como la mujer que puede satisfacer cualquier fantasía sexual, entendiendo que todo el mundo experimenta esos deseos y los reprime por ser contrarios a los cánones sociales y morales, convirtiéndose en fantasías. Desafortunadamente, la falta de comunicación en las parejas y los prejuicios que aún existen, son la causa de que todos aquellos deseos sexuales queden guardados y sólo se llevan a cabo con las prostitutas: Es así que en el momento en que las personas afloran sus pasiones, fácilmente puede caer en la comisión de algún delito, finalmente el cliente paga y la prostituta tiene él deber de complacerlo.

En el Génesis de la Biblia, se señala: "tu apetito estará bajo de ti y tú lo dominaras". San Agustín y Santo Tomás de Aquino, consideraron a la prostitución como un mal necesario, el primero de ellos afirmaba: "quita a las meretrices de entre los humanos y habrás turbado todas las cosas con sensualidades", el segundo afirmó: "la meretriz debe ahora permitirse es decir, tolerarse en la ciudad para evitar un mal peor, sodomía adulterio, etc. Porque el sabio legislador permite las menores transgresiones para evitar las mayores, y en régimen humano, que las presiden, toleran prudentemente algunos males, para que no sobrevengan mayores males" y después afirma: "la meretriz puede quedarse con lo que se le da en pago por la fornicación; pero si de esto obtuviese algo con fraude o engaño esta obligada a restituirlo". (10)

(10) La Sagrada Biblia p 323

2.7. LA PROSTITUCIÓN EN LA ACTUALIDAD, UN GRAN NEGOCIO.

La prostitución ha sido considerada como un oficio del cual han obtenido quienes la practican las satisfacciones a sus necesidades, por eso muchas de las mujeres que se inician en esta actividad difícilmente pueden abandonarla y dedicarse a otra cosa. Es en términos generales la prostitución una forma "fácil" y rápida de obtener dinero.

Desde hace aproximadamente siete u ocho años se han multiplicado los lugares que se ejerce a la prostitución, bajo la máscara de estéticas, bares y casas de citas, el interesado puede consultar los periódicos y revistas y otros medios y fácilmente acudir a quienes ofrecen estos tipos de servicios que incluyen una cópa, un masaje proporcionado por hombre o mujer, o los dos y la relación sexual, todo por un precio que varía desde los ciento cincuenta hasta los dos mil o tres mil y hasta los diez mil pesos.

Tan sólo en la zona rosa se han multiplicado en forma desproporcionada los bares donde hay lo que se conoce como "table dance" y disfrazadamente, se ofrecen servicios de prostitución. Dentro de esta gama de bares y estéticas, hay los relativamente accesibles y otros más donde el consumo de las bebidas, la comida y el costo de los "table dances" resultan caros tan sólo basta decir que en los lugares o "bares de lujo" el costo de una cerveza es de cincuenta pesos como mínimo.

Si una persona desea tener una relación sexual con alguna de las bailarinas de esos lugares, el costo puede ir de los mil quinientos hasta los diez mil pesos, es curioso el darnos cuenta que la mayoría de los bares, estéticas y demás lugares dedicados a la prostitución,

se ubican en la Delegación Cuauhtémoc, lo cual ha dado lugar a numerosas corruptelas por parte de algunas autoridades, muchos funcionarios de esa delegación so pretexto de hacer revisiones y operativos obtienen grandes sumas de dinero de los dueños de este tipo de lugares para que les permitan seguir funcionando aunque carezcan de algún tipo de permiso y es sabido que la mayoría opera bajo la protección de los Amparos. y por eso mismo tratan como quieren a su selecta clientela.

En cualquier caso, la prostitución en estos lugares es un gran negocio que deja ganancias para todos mismas que hacen a los dueños de los negocios establecidos para el giro de la prostitución, el obtener grandes fortunas, producto de actividades ilícitas.

A la llegada del nuevo gobierno capitalino se esperaba que todas esas ganancias (ilícitas) que deja este tipo de negocios acabaran de una vez por todas, terminando así con un grave problema en la capital pero sigue proliferando deliberadamente este tipo de negocios.

2.8 TIPOS DE PROSTITUCIÓN.

Hasta hace poco, la prostitución era una actividad que solo la ejercían las mujeres pero hoy en día, la practican los hombres e inclusive los niños (clandestinamente) que son objeto de grandes daños y vejaciones, existen varios estilos para practicarla que va desde personas de ambos sexos utilizando la vía pública, se exhiben y son seleccionados por su cliente y están dispuestos a hacer de todo en el interior de un vehículo, advirtiéndole al cliente que no irán al hotel por tratarse de un servicio exprés y cobrarán además una tarifa más baja, que los demás tipos de servicios; otro tipo de prostitución es de las personas que utilizando la vía pública solo harán su trabajo en un

hotel, cobrando una tarifa superior a la anterior y será por tiempo límite, si el cliente desea más servicio tendrá que pagar algo extra, si el cliente, quiere que finalice el servicio hasta el día siguiente, tendrá que pagar aun más dinero. Otro tipo de prostitución, la infantil es sabido que solo será por catálogo, el cliente seleccionará a su "víctima" mediante un folleto a colores y ahí también se exhibe el precio de cada trabajo y después de ponerse de acuerdo con el lenón este le llevara a la persona en cuestión a un lugar público pero muy discreto o en un lugar exclusivo y privado sobre todo clandestino, ya que este tipo de actividades puede decirse que es solo para gente con grandes recursos económicos.

2.8.1. PROSTITUCIÓN FEMENINA.

Confirmando lo anterior, existen algunas clasificaciones o tipos de prostitutas que la doctrina ha encontrado, así tenemos que la prostituta habitual que es un producto degenerativo, según la autora Ana María Quintanilla revela que estas personas presentan taras hereditarias morbosas, más o menos grandes como el alcoholismo, sífilis, enfermedades nerviosas y mentales, de los ascendientes, sobre todo de la madre, suicidio, etc. Revelando estigmas de degeneración física y psíquica, merced a los cuales no podría clasificárseles entre los sujetos sanos y normales (deformaciones craneales anomalías de la cara, dientes defectuosos, orejas mal implantadas) con frecuencia las prostitutas padecen de esterilidad que las amenaza seriamente (11)

Hay prostitutas ocasionales, aunque son las menos, quienes solo en ciertas circunstancias o en algún tiempo se dedican a esta actividad con ánimo de lucro o bien por hobby.

(11) Romero A Lourdes y Ana María Quintanilla E Prostitucion y Drogas Editorial Trillas 8ª Edición México 1977

La autora Ana María Quintanilla, encuentra dos grandes grupos de prostitutas.

a).- Las de constitución neuropática.

b).- Las de exageración de la sexualidad.

Dentro del primer grupo distingue dos subgrupos: las obtusas, altas, membrudas, de piel pálida o amarillenta, bien metidas en carnes, como lo dice el autor. Presentan una marcada predisposición al sueño y afectan indiferencia completa hacia todo cuanto las rodea. Se puede decir que en ellas se resume lo que antes se llamaba "temperamento linfático". No son muy aptas en lo relativo a la sensibilidad general y la tactibilidad, tampoco son muy inteligentes; por lo que su estado de prostitutas lo encuentran fácil y tranquilo. Argumentan una vez que se dejaron tomar por sorpresa que en esto de la prostitución, sin enterarse, se hicieron prostitutas, quedando atrapadas en esta actividad, casi por inercia.

Dentro del primer grupo figuran también las llamadas "ligeras o despreocupadas". Las que unen la debilidad con la inteligencia, cierta predisposición a la alegría, cuentan para una imprevisión en todas las cosas que es asombrosa. Su humor es muy inconstante tal es su inestabilidad que las lleva rápidamente de la risa al llanto, de la alegría a la tristeza, la debilidad de su voluntad que se traduce en acciones disparatadas, la facilidad con que ceden a las menores impresiones recibidas del exterior, parecen denotar en ellas una especial debilidad de los centros moderadores de sus reflejos, acompañada de una manifestación más acusada y aun en exceso de irritabilidad nerviosa comprobada, de este grupo sobresalen en su mayoría, las que no tuvieron una educación en todos los aspectos, tanto cultural como moral.

El segundo grupo, o sea las de exageración de la sexualidad, se subdividen a su vez en dos rubros:

a) Las histéricas, que presentan las particularidades inherentes al gran ciclo de su nombre, con cierta exageración del instinto sexual y en ocasiones del sentimentalismo. En este grupo se encuentran las prostitutas más inteligentes y cultas, en la prostitución concretan cierto grado de romanticismo.

b) Las impúdicas, se caracterizan por la ausencia de percepciones éticas de la sexualidad, corresponden a la locura moral, en que llega a faltar el instinto de la maternidad. Para estas mujeres sólo existe el valor del mundo, el valor del dinero, son faltas de pudor insensibles a la infamia del vicio, atraídas por una especie de fascinación morbosa hacia todo lo prohibido, se entregan a veces antes de la pubertad, por curiosidad o se venden para poder satisfacer un capricho, cualquiera, hasta para la prostitución, en la que viven como pez en el agua, es decir como su único medio apropiado.

Más allá de cualquier tipo de clasificación doctrinal se debe tener muy presente que cada prostituta es única en el mundo, pues todas siempre representarían un modo distinto de pensar, de amar, de hablar y hasta de sentir, y de lo que quieren y esperan de este tipo de vida y como ser humano, siguen guardando su individualidad, es por eso que al ejercer el oficio más viejo del mundo, lo realizan con sus propias características, ideas, valores y sentimientos que las harán únicas.

2.8.2. PROSTITUCION MASCULINA Y DE MENORES DE EDAD.

De unos años a la fecha se ha observado un fenómeno digno de análisis, la prostitución masculina y en los menores de edad.

Estos tipos de prostitución en mucho se deben a su nacimiento, a la necesidad de muchos por satisfacer otro tipo de fantasías o caprichos sexuales experimentar alguna sensación novedosa, ya que la mujer había empezado a convertirse en algo rutinario, común y hasta monótono. Así, algunos hombres se comienzan a alquilar para realizar trabajos sexuales ya sea como ente activo o pasivo, pudiendo ser contratado tanto por mujeres como por hombres por una buena suma de dinero.

Este tipo de prostitución se observa mucho en las grandes ciudades donde el ritmo de vida es acelerado, el uso de drogas y bebidas embriagantes propician la búsqueda de lo prohibido. Hoy en día, la prostitución de hombres goza de buena aceptación, por eso es que en los mismos anuncios donde se ofrecen servicios de prostitución femenina se promocionan así también los favores de muchos hombres.

Finalmente, la prostitución masculina es cuestión de gustos en las personas. No hay que olvidar que existen muchos lugares, centros nocturnos bares o simplemente antros exclusivos para mujeres, donde se pueden admirar a hombres haciendo espectáculos (obscenos). Pudiéndoseles después contratar sus servicios sexuales. Este tipo de lugares son muy concurridos tanto por mujeres jóvenes como por otras mayores de edad, (y de clase social alta) quienes deseosas de tener una aventura sexual, aceptan pagar una considerable suma por tener a un hombre joven y bien dotado, este tipo de lugares reciben el nombre de Chippendale.

Otra forma de que algunos hombres ejercen la prostitución es vistiéndose como las mujeres y se les denomina (travestis), y algunos llegan hasta cambiarse de sexo, mediante operaciones que tienen un costo variable de ocho a quince mil dólares americanos y no les importa en estas situaciones el jugarse hasta la vida, a través de tantos tratamientos, que también consiste en la inyección de silicones y la introducción oral de anabólicos para poder darle un tamaño adecuado al busto, que puede tener nefastas consecuencias.

Así, en el Distrito Federal hay muchos sitios donde los hombres ejercen la prostitución como en las calles de Viaducto e Insurgentes, y en la colonia Moctezuma calzada de Tlalpan y zonas conurbadas.

Tampoco los menores de edad han podido escapar al gran negocio de la prostitución. En países como Brasil es alarmante como jovencitos de once y hasta los quince años, se prostituyen por poco dinero ante la total indiferencia de los demás. En otros países como Japón, Holanda, Estados Unidos, o en la misma ciudad de México es también común encontrar en bares a muchos menores de edad, dedicados a ofrecer sus servicios sexuales, haciendo lo que hoy conocemos como (table dances) y que es muy famoso en nuestro país debido a la influencia de norteamericanos, y posteriormente los "bailarines" están en la posibilidad de llegar a un arreglo económico con el cliente y brindar un servicio sexual de manera privada. Al hablar de menores de edad se hace referencia tanto a jóvenes como a jovencitas, ya que existe el gusto para cada uno de ellos.

Otro aspecto importante y que ha sido negocio redondo, es la producción ilícita de videos (caseros) pornográficos de niños (varones y mujeres), quienes tienen relaciones sexuales con otros de su misma edad o inclusive con adultos. Este tipo de productos son muy solicitados en el extranjero, muchas veces los niños utilizados en

esos videos son mexicanos (de personas tipo indigentes), ocasionando que diversos grupos de padres de familia se manifiesten ante la autoridad correspondiente teniendo como consecuencia en la sociedad nacional el rechazó de tales actos (inmorales).

Lo cierto es que la prostitución ha adquirido nuevas facetas, se puede decir que se ha hecho más accesibles para todos los medios sociales, y para todos los gustos y bolsillos.

Desafortunadamente ha evolucionado tanto, llegando a ser uno de los negocios más lucrativos no solo de México sino del mundo entero, dejando ganancias considerables para todos aquellos que se dedican a dirigir (regentear) este tipo de actividades que ya se señala, son en muchas ocasiones necesarias, pero que se debería guardar más discreción y estar mejor controladas por las autoridades, pero desafortunadamente existe gente que se denigra con este tipo de servicios por que al pasar del tiempo se le genera un trauma o les remuerde la conciencia por sostener este tipo de actividades, pero al fin y al cabo recibiendo dinero, tal vez eso sea un paliativo a su conciencia.

2.8.3 EL ACOSO SEXUAL EN LAS MUJERES.

Las mujeres se encuentran ante otro gran problema que los hombres por lo regular no enfrentan: " el acoso sexual " esta es una forma de discriminación en la que acercamientos sexuales, demandas de favores sexuales, o preferencias sexuales son: una condición para obtener un trabajo, un ascenso, o para continuar en él, el acoso sexual en el pasado no era de gran importancia, en los años recientes se ha valorado que en una relación laboral, si un hombre hace un acercamiento hacia una mujer subordinada, comenta sobre su apariencia, se trata de ganar su confianza y por lo tanto su amistad haciendo insinuaciones de índole sexual hasta llegar al grado de pretender algo íntimo con la misma, no importando si ésta ya se encuentra comprometida con alguna otra persona. Son razonables la idea de que estas acciones pueden representar un abuso de poder del jefe hacia la subordinada, la diferencia clave entre el acoso sexual y las insinuaciones románticas o bromas amistosas que es la relación social entre el iniciador y la victima que es de poder, por ejemplo empleado y patrón, maestro y estudiante etc.

No hay ninguna estadística confiable sobre cuántas mujeres han sido acosadas sexualmente. El acoso puede tomar la forma de las llamadas irritantes del hombre hacia la mujer ya sea de carácter decente o hasta la más baja vulgaridad, encuentros aterradores en pasillos oscuros y hasta en oficinas cerradas, y la obligación de la mujer de ceder a las peticiones del hombre, en el pasado la mayoría de las mujeres callaba por el temor fundado a perder sus trabajos mismas que son blanco por parte de sus compañeros de insultos y chistes. El acoso sexual fue " aceptado " como uno de los precios pagados por las mujeres al entrar a trabajar y simplemente por tener un buen cuerpo.

En esencia la mujer que no acceda a las peticiones ya sean de su patrón o de su jefe tendrá el riesgo de no poder tener un mejor sueldo, un mejor puesto o hasta llegar a perder su trabajo, existen algunos hombres que a pesar de estar casados siempre tienen en mente entablar relaciones de tipo sexual, con mujeres de "buen ver" que se relacionen en su círculo de empleo no importando si éstas ya tienen hijos y esposo.

El Código penal en vigencia establece en su artículo 259-Bis lo siguiente:

Al que con fines lascivos asedie retiradamente a personas de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de las relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción de hasta cuarenta días multa. si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible a petición de parte ofendida (delito perseguido por querrela.)

2.8.4. LA ENFERMEDAD MÁS MORTAL "EL SIDA"

El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es un peligro para la población mundial, esta enfermedad empezó a tener auge en los principios de los años ochentas, esta plaga moderna tiene un potencial de alterar en forma drástica la vida de la humanidad. El SIDA es causado por el virus VIH, que destruye la habilidad del cuerpo para luchar contra las infecciones, se transmite, por la donación de sangre contaminada con el virus, así como usar jeringas previamente usadas, y por lo más común el contacto sexual, por todas las vías idóneas (semen, secreciones vaginales y leche materna). El virus puede permanecer inactivo durante años de manera que una persona no sabría si él o ella son VIH seropositivos y también podrán transmitir el virus a otras personas. Respecto a su posible cura se han desarrollado infinidad de experimentos, pero ninguno con el éxito deseado, existe una droga nueva llamada "AZT" y junto con tratamientos y combinaciones de sustancias pueden retrasar el progreso de SIDA, e inclusive si una persona ya es portadora se puede decir que podrá vivir muchos años más que antes, sin embargo estas drogas son caras y difíciles de administrar; sólo un pequeño porcentaje de pacientes adinerados pagan el tratamiento. Por desgracia la amplia cobertura de los medios de comunicación respecto a esos descubrimientos médicos ha tenido la consecuencia imprevista de hacer creer a las personas de bajo nivel cultural que el SIDA puede curarse. El riesgo de la infección se reduce con la abstinencia, monogamia y el uso de condones y agujas hipodérmicas estériles. Pero cuando el SIDA se desarrolla siempre es fatal. (12).

(12) Ann Levine. Sociología Editorial Mc Graw Hill. Sexta Edición 1999. pag 634

En Mexico se estima que aproximadamente existen dos millones de personas infectadas en todo el país, así como más de mil adolescentes a nivel nacional que portan este terrible virus, según las encuestas de CONASIDA, la mayoría de estas personas portadoras del virus se consideran como homosexuales, en prostitutas, prostitutos y también la promiscuidad que impera en los hogares, con una gran carencia de educación, la mejor forma de librarse de esta mortal enfermedad es la abstinencia.

CAPITULO

III

CAPITULO III.

EL ACCESO DE LA POBLACION A LA PROSTITUCIÓN TELEFÓNICA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU PROBLEMÁTICA JURIDICA, SOCIAL Y POSIBLES CONSECUENCIAS.**3.1. LA LIBERTAD DE TRABAJO COMO UNA GARANTÍA CONSAGRADA POR LA CONSTITUCIÓN.**

La base del derecho que tenemos los nacidos en México y los que vivimos en este país, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Carta Magna ofrece las garantías que necesitamos los mexicanos y de la misma emana el Artículo 5º el cual nos otorga el legítimo derecho a disfrutar de un trabajo eligiéndolo libremente textualmente establece:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinara en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

Para el maestro Ignacio Burgoa, la libertad de trabajo es una de las garantías más que contribuyen a la realización de la felicidad humana, toda la teleología del hombre dentro de un terreno de la normalidad.

Generalmente el individuo suele desempeñar la actividad que más esté de acuerdo con su idiosincrasia, con sus inclinaciones naturales e innatas, y con su preparación. Así la libertad de la persona para escoger la labor que despliega y constituye el medio para conseguir los fines que se ha propuesto (fama, riqueza, gloria, poder). Es por la libertad de trabajo, concebida como la facultad que tiene el individuo para elegir la ocupación que más le convenga para conseguir sus fines vitales, para el logro de su felicidad o bienestar. Contrariamente, cuando al hombre le sea impuesta una actividad que no se adecuó a su teleología seleccionada, no sólo le hará infeliz, para desarrollar su propia personalidad, sino que el sujeto se convertirá en un ser abyecto y desgraciado (13)

La libertad de trabajo tiene ciertas limitaciones. En el tema que nos ocupa "la prostitución" esas restricciones son entendibles pues el ejercicio del oficio más viejo del mundo no puede considerarse totalmente lícito, aunque sea en ocasiones necesario.

(13). - Burgoa Orihuela Ignacio Las garantías individuales Editorial Porrúa, 28ª Edición México 1996 p 311

Su ejercicio, también, algunas veces ataca los derechos de terceras personas, cuando se cometen escándalos y se producen daños en el patrimonio o a la moral, puesto que los espectáculos que se observan de aquellos quienes se dedican a la prostitución son dañinos para la sociedad.

Vistas así las cosas, la prostitución es un oficio o profesión contrario a la sociedad, para muchos ilícita sin embargo, la escasa regulación en el Distrito Federal la convierte en una actividad que por no estar prohibida, se ejerce libremente y es, el gran negocio de nuestros tiempos, además de ser un mal honestamente necesario.

3.2 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL PUEBLO.

Otra de las garantías que nos ofrece nuestra Carta Magna es la libertad de estudiar recibir educación básica gratuita impartida por el Estado está contenida en el artículo 3º de la Constitución que dispone.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

El problema de la prostitución es también de origen educativo, porque a la gente no se le informa de manera sistemática, natural y verdadera sobre el sexo, sus implicaciones, enfermedades como el S.I.D.A. y una exacta visualización de la prostitución lo que implica que desaparezcan todos y cada uno de los tabúes que desde muchos

años han estigmatizado a quienes se dedican al sexo-servicio, a pesar de que hoy haya más oferta y posibilidades de acceder a este derecho de educación básica.

Una mejor educación por parte del Estado permitirá tener un mejor control de aquellas personas dedicadas al negocio de la prostitución, aunque ello acabaría casi con el gran negocio del que se ha hecho referencia.

3.3 LA PROSTITUCIÓN Y LOS MEDIOS DE INFORMACION MASIVA: TELEVISION, PRENSA, Y OTROS, METODOS SUBLIMINALES COMUNMENTE USADOS.

Con el transcurso del tiempo los medios de información de las masas se han convertido en los propulsores de los adelantos integrales en los países. La prensa, el biper, los celulares, los vídeo teléfonos, la radio, especialmente la televisión, las video conferencias y el Internet ya que en este medio se puede encontrar de todo desde paginas culturales hasta las paginas más eróticas que uno pueda imaginar, con el pasar del tiempo más millones de personas acceden a el de forma casi gratuita, esto quiere decir que algunas compañías ya casi lo regalan y estos han sido los cauces más importantes para comunicar e informar a los pueblos entre sí.

Pero hoy en día, hay que tener en claro que estos medios tan importantes son antes que cualquier otra cosa, verdaderos negocios a granel ofreciendo productos nacionales o internacionales, así como personalidades, idiosincrasias y esperanzas. En la televisión por ejemplo, hoy en día enfocan los hechos que pasan en otros lugares del mundo en pocos minutos, con esto descubrimos que es un medio electrónico muy eficaz para difundir todo tipo de información ya sea buena o mala y aunado a esto sobresale la oportuna transmisión de -

los comerciales muchos de ellos de contenido erótico, que por si fuera poco las televisoras cobran grandes cantidades de dólares por transmitirlos al aire en unos cuantos segundos, empresas como Televisa o Televisión Azteca han edificado verdaderos imperios.

Como negocios, las empresas televisivas utilizan muchos subterfugios psicológicos para crear convicción en los telespectadores y que de este modo compren todo lo anunciado en la televisión, ya sea en pagos, de contado o con tarjeta de crédito, principalmente, aunque también la prensa escrita y la radio sigan este ejemplo. Uno de los subterfugios más impactantes que utiliza la televisión es la llamada "seducción subliminal" a grandes rasgos consiste en disfrazar informaciones de tipo sexual para predisponer a la gente a comprar determinado producto. Solamente, mediante el análisis constante, una persona percibirá lógicamente la información escondida. Estos mensajes llevan a la información extra o escondida directamente al inconsciente del telespectador, el cual en su interior asociará el producto con el sexo.

A manera de ejemplo, el autor norteamericano Wilson Bryan Key explica lo siguiente (14).

La edición de la revista Time del 5 de Junio de 1971 en la contraportada apareció un anuncio de la ginebra marca "Gilbey's" London Dry. Se pidió a un millar de personas de ambos sexos que vieran descansadamente el anuncio. Ellos estaban familiarizados con las técnicas subliminales pidiéndoseles que no analizaran su contenido, si no que permitieran que sus sentimientos aflorarán mientras sus ojos recorrieran la página.

(14). - Bryan Key Wilson. Seducción Subliminal Editorial Diana México 1988 P 30

El 38% no vio nada más que el vaso lleno de ginebra y la botella, lo que sucedió es que conscientemente no se dieron cuenta de alguna información extra.

El 62% describió un sentimiento de "satisfacción, sensualidad, sexualidad, romance, estímulo, excitación, agitación e inclusive varios jóvenes tuvieron sensaciones de lujuria" (según lo expresa la revista)

La técnica subliminal de Gilbeys permaneció invisible durante la evaluación realizada.

La explicación del contenido del vaso es simple, en el tercer cubo de hielo del vaso contando de arriba hacia abajo, aparece una letra "E" formada en el cubo.

El segundo cubo de hielo, siguiendo el mismo orden junto con la rebanada de limón que aparece dentro del vaso permite, usando un poco la imaginación descubrir la letra "S".

Por ultimo, el cuarto cubo de hielo o sea el inferior permite observar la tercera letra. Manteniendo la pagina a la distancia del brazo extendido del lector, le permitirá que su vista se deslice de la "S" a la "E" y después al cuarto cubo de hielo.

Localizado un punto en el centro del vaso de Tom Colls, en la parte inferior del cuarto cubo de hielo, se hallará una línea, similar a la realizada por un neumático de automóvil pesado, formando un ángulo diagonal desde el fondo del cubo de hielo. Aun cuando la línea se vuelva borrosa a la mitad del cubo, se extiende hasta la esquina superior izquierda. Deberá localizarse la mitad de la línea diagonal, así se podrá apreciar una línea grabada ligeramente y corta a la primera línea. Así deberá de aparecer la letra "X".

En conjunto, la figura lleva la siguiente información al inconsciente del sujeto: "SEX".

Se dice que en los Estados Unidos de Norteamérica uno, difícilmente puede tomar un periódico, revista, boletín, oír radio o ver televisión sin ser asaltado subliminalmente por alguna propaganda sexual. Estos "sexos" subliminales han pasado a ser parte de la vida integral del país más rico del mundo, aunque muchas personas no los hayan observado a nivel consciente.

Posteriormente se procedió a examinar a más de mil personas sobre el anuncio mencionado. El 62% de ellos refirió haber sentido algún estímulo sexual o excitación.

El modus operandi de este anuncio es vender la ginebra a través de un llamado de atención hecho subliminalmente mediante tendencias o informaciones morbosas o exhibicionistas existentes en un nivel inconsciente de la mente de los observadores de la fotografía.

A mayor abundamiento hay que afirmar que en la ilustración, el tapón aparece bastante convencional, y que fue quitado a propósito con el fin de que la ginebra Gilbey's este simbólicamente abierta y disponible para el lector. El reflejo del tapón adquiere dimensiones poco usuales al reflejarse en la superficie espejada de la mesa. Mediante un leve esfuerzo de imaginación los reflejos de la botella y del tapón pueden ser interpretados como las piernas de un hombre, cuyos genitales estén parcialmente erectos.

El hielo derretido en el tapón podría simbolizar líquido seminal, origen de toda la vida humana. El color verde sugiere paz y tranquilidad después de que las tensiones han sido descargadas. Es así que la escena se desarrolla antes del orgasmo. La publicidad norteamericana es un negocio de más de \$20.000.000.00. (veinte millones de dólares) al año, y en Canadá se gastan otros \$1000.000.000.00 (mil millones de dólares) al año, actualmente la parte esos gastos se dedican a la investigación, desarrollo y aplicación de los estímulos subliminales por medios de ventas muy elevadas y posibilidades de manipulación, se puede afirmar que estamos hablando del primer país potencial del mundo entero, y es posible que a la población televisiva que disfruta de ciertos canales para adolescentes y adultos se les presenta este tipo de comerciales, no hay que olvidar que la mayoría de los consumidores tienen televisión vía satélite o televisión por cable, los dueños de estas compañías suponen que sus consumidores tienen potencial económico y por eso se dedican a crear estos spots para sus compradores televisivos.

La seducción subliminal es un lenguaje dentro de otro, más complicado, tardado pero muy efectivo para ganar dinero, en nuestro país que se encuentra la par de los adelantos en materia de medios de información masiva no escapa del uso indiscriminado de estos subterfugios, ya que basta con solo observar la cantidad de mensajes que se difunden por la televisión y la prensa escrita (la radio en menor grado).

Más del 70% de esos anuncios comerciales utilizan seducción subliminal, es decir manipulan los estímulos sexuales de las personas. Si se analizan más a fondo nos daremos cuenta de la enorme carga de sexo contenido en casi todos los mensajes comerciales y el poderoso impacto que producen el subconsciente humano. Bastara con referirnos a la marca de cigarros "Marlboro" tan famosos en nuestro país, y tan consumidos por los mexicanos, aunque a ciencia cierta no podamos explicarnos el por qué de su éxito.

La posible respuesta es la siguiente, la parte superior de la cajetilla tiene dos ángulos de color rojo que son muy llamativos, pues según la técnica subliminal usada representan las piernas abiertas de una mujer y las letras "L" y "B" se extienden del centro hacia la parte superior de la cajetilla, donde se juntan los dos ángulos, sugiriendo un miembro masculino que se introdujera en la parte sexual femenina, otro ejemplo por citar es también el de los cigarros Camel, donde también se presume que lleva en su portada otro mensaje subliminal.

No cabe duda de que la prostitución telefónica en el Distrito Federal, son para sus dueños un gran negocio, han encontrado en los medios de difusión un gran camino de expansión. Es sabido que estas oficinas están establecidas en la colonia Polanco (en su mayoría) en edificios muy lujosos encontrándose su centro de operaciones telefónicas casi los últimos pisos de estos edificios de superlujo, sin razón social, estas empresas de prostitución telefónica se especializan en evadir impuestos ante el fisco, (S.H.C.P.) solamente pagan una comisión por el servicio a Tel-Mex. y con esto obtienen grandes ganancias, pagando un poco más del salario mínimo a sus empleados, trabajando estos hasta doce horas, solo hay que observar a la enorme propaganda de prostitución telefónica en el Distrito Federal ubicadas en los periódicos, así como revistas de circulación nacional para darnos cuenta de las intenciones de las empresas que se dedican a promocionar y vender esta clase de entretenimiento a los que tiene acceso todo tipo de población sin las debidas restricciones de Ley.

3.4. EL ALCOHOLISMO.

Antes de la conquista no se conocía la bebida alcohólica, se ingería únicamente el jugo de frutas llamado néctar de los dioses, aunque en esta época ya se conocía el pulque, que es una bebida proveniente del maguey y que es fermentada, si se ingiere en grandes cantidades produce los mismos efectos que el alcohol.

Quienes enseñaron a nuestros nativos a ingerir alcohol, fueron los españoles, después de la conquista se empieza a destilar la caña de azúcar y por supuesto que la uva tenía también un papel principal, en nuestra época se destilan con una técnica moderna todo tipo de cañas y uvas, para fermentar el alcohol y producirlo de varias maneras y métodos químicos.

Algunos historiadores señalan que la caña de azúcar, y la uva fueron los Españoles quienes empezaron a traerla a nuestro país, por lo tanto en esta época ya se pagaban impuestos por expender dicha bebida

Actualmente en la elaboración de éstas bebidas existe un riguroso control de calidad para su venta y elaboración, así mismo las botellas ya cuentan con un holograma que no se puede duplicar tan fácilmente, esto sirve para tratar de venderle calidad al consumidor y también evitar las ventas de vino adulterado en todas sus modalidades mismas que ponen en peligro la salud del consumidor y la vida.

Es sabido que existen dos clases de alcohólicos en el bebedor y el borracho, el bebedor es aquella persona que se limita en el beber y escoge su bebida por ejemplo; una persona que sólo bebe brandy y solo toma hasta tres copas como máximo, sin perder el sentido, y tardara un tiempo razonable para volver a beber, el otro tipo de sujeto alcohólico es aquel denominado borracho éste comienza a tomar

FFIA "FERNANDO BALDI
DE LA BIBLIOTECA

todo lo que le ofrezcan, sin importarles un grandiosa cruda beberá y también puede tomar de varias clases de alcohol y beber hasta perder el sentido y quedar con el cuerpo casi dormido teniendo el riesgo de fallecer de una congestión alcohólica o morir de una falla del hígado lo que se conoce para estas personas como cirrosis hepática, y si el sujeto no murió el alcohol se encargara de ocasionarle muchos males, por ejemplo, el envejecimiento prematuro, así mismo el bebedor excesivo le crece el estomago más de lo debido, en el aspecto económico arrasará con todo lo que tenga de valor hasta llegar a la quiebra.

En la actualidad los drogadictos ya combinan la bebida alcohólica con la marihuana, otros la combinan con cerveza, con cemento, o thiner, y lo inhalan, por lo tanto será el efecto mas fuerte y dañando el cuerpo teniendo un efecto irreversible, falta mencionar a las personas adictas a la cocaína y demás drogas conocidas, éstas también como la llamada éxtasis causan con el tiempo daños irreparables en el cerebro humano, un individuo sentirá mayor placer al hacer uso de las llamadas (Hot Lines) y solicitar un servicio pero acompañado siempre del alcohol, y de las drogas considerando que así tendrá mayor capacidad de goce ya que su cerebro estará estimulado con la ayuda de estos enervantes y por lógica sentirá mayor placer y disfrutará más del servicio, que quizás con el tiempo se convierta en un cliente preferencial así mismo hay quienes además obtienen estimulación al ver películas y revistas de contenido erótico.

3.5 LA PROSTITUCION TELEFÓNICA UNA NUEVA MODALIDAD, UNA MODA PROVENIENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SU MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO

Las Publicaciones para caballeros en los Estados Unidos crecieron rápidamente en la década de los ochentas. Revistas como "Play Boy" y "Penthuse", se convirtieron en las más vendidas de la Unión Americana.

En principio éstas publicaciones pretendían informar a los caballeros sobre diferentes tópicos generales, sin embargo, su verdadero fin era despertar los instintos sexuales de sus lectores através de fotografías de mujeres desnudas, las cuales no pueden ser consideradas como pornográficas pues solo muestran sus cuerpos desnudos y no deforman con ellos ningún concepto sobre el sexo.

A partir de los ochentas también, este tipo de publicaciones empezaron a incluir nuevos contenidos, las llamadas "Hot Lines" o líneas calientes. El mecanismo de funcionamiento es el siguiente: la persona selecciona de acuerdo con los distintos anuncios que aparecen en las revistas o periódicos el que más le agrada Después marcará el número telefónico que aparece en el anuncio y le contestará una grabación con voz femenina ya sea en inglés o español según sea seleccionado el servicio será sin advertir que este servicio no lo pueden usar los menores de edad ni prevenirlos sobre las consecuencias originadas por el uso del mismo tampoco les

importa a las personas que las proporcionan si la llamada proviene de un menor de edad solamente se advierte con una grabación anterior, el servicio sobre el precio por minuto que es de \$18.00. pesos aproximadamente con cargo al recibo telefónico del mismo número que se esta marcando y que si se desea colgar se realice de inmediato, de lo contrario al escuchar una señal empezará a correr el cargo por el servicio, la voz femenina que puede ser en vivo o una grabación, empezara su trabajo, uno puede darse a la tarea, si así lo prefiere, de conversar con una o más damas en vivo o en grabaciones y prepararse para empezar a escuchar frases obscenas hasta caer en la vulgaridad más profunda que uno se pueda imaginar, por seguridad del servicio solo se autorizan 15 minutos como máximo, esto es para que la compañía que proporciona el servicio pueda cobrar la comisión que le corresponde.

Mediante estrategias psicológicas cada persona que decide llamar por lo general se esperará hasta diez minutos para que empiece lo solicitado mientras escucha el ofrecimiento otros estilos de servicios extras, patrocinados por la misma compañía, además están disponibles las 24 horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

En estos anuncios hay variedad de servicios: de lesbianas, mujeres, homosexuales, hombres. Todo es cuestión de gustos llamando hacia el mismo D.F. o Estados Unidos de Norteamérica, o vía Europa en los diversos países del mismo continente.

Las "Hot-Lines", aparte de distorsionar el sexo utilizan palabras altisonantes que los menores de edad que marcan a este servicio aprenden con gran facilidad, y producen un estado de excitación en

la persona que esta escuchando. Esta forma de prostitución con lleva también mucho de pornografía, en Los Estados Unidos de Norteamérica se publican este tipo de anuncios en el idioma ingles o en español con más atrevimiento de gente ofreciendo sus servicios de prostitución telefónica.

En México nos enfrentamos a dos situaciones respecto a las "Hot Lines" la primera consiste en que el público de cualquier edad tiene fácil acceso a cualquier tipo de revista pudiéndose comprar en cualquier puesto de periódicos, sin limitante alguno (inclusive por menores de edad) a pesar de que la Constitución establece la prohibición de publicar revistas que atenten contra la moral y la vida privada de los demás (artículo 7º). Además, la llamada que se realice, será en exceso cara, pues se trata de una larga distancia y quizás ante la modernidad del servicio no dudemos de que algún día los vídeo teléfonos sean usados en este tipo de servicios, para pervertir más a los consumidores.

La segunda opción o situación es consultar los distintos avisos que aparecen en la mayoría de los diarios de la capital o en revistas como "tiempo libre" y escoger el que más guste. Después, hay que marcar el numero señalado y simplemente empezar a disfrutar de servicios antidecorosos.

Por lo tanto, se puede resumir que la modalidad de prostitución llamada "Hot- Lines", proveniente de los Estados Unidos y Europa, ha sido implantada de una manera diferente, ya sea en el fondo, simplemente se trata de charlas eróticas relacionadas con el sexo cuando son en vivo y de grabaciones obscenas con varias posibilidades a escoger la que más agrade mediante los botones del mismo teléfono el cliente selecciona el tipo de posibilidades existentes.

Lo que se ha tratado es de no vulnerar lo dispuesto por el artículo 2º fracción II de la Ley de Imprenta que establece

constituye un ataque a la moral:

II.- Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos exhibiciones o representaciones por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción I del artículo 2º, con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres, o se excite a la prostitución o a la práctica de los actos licenciosos o impúdicos, teniéndose como tales, todos aquellos que, en el concepto público, estén calificados de contrarios al pudor.

Puede apreciarse que las llamadas "Hot- Lines" cuyos anuncios aparecen en los diversos medios de difusión masiva, infringen la disposición transcrita.

El minuto de este servicio en el Distrito Federal así, como en el interior del país es de \$18.00. (dieciocho pesos) por lo general y tiene una duración máxima de 15 minutos por lo que da un total de \$270.00. (doscientos setenta pesos en moneda nacional) por cada persona que realice la llamada.

Junto a este tipo de anuncios aparecen otros relativos a la suerte, los horóscopos, los chistes cuyo precio oscila aproximadamente a lo ya mencionado, quizás estos anuncios se utilizan muchas de las veces para desvirtuar un poco el sentido erótico de los anuncios de prostitución telefónica en el Distrito Federal, los cuales están dirigidos a todo público y cualquier persona puede comprar el periódico y consultarlos por ejemplo lo encontramos en el periódico "La Prensa".

Hay que agregar que este tipo de negocios utilizan también métodos subliminales aparte de los descritos lográndose que el escucha permanezca hasta el final de la grabación de 15 minutos, en términos generales, ya que difícilmente la persona podrá resistirse a seguir escuchando los relatos o pláticas excitables, aunque finalmente descubra que quizá tal vez no era lo que había esperado.

3.6 LOS ANUNCIOS EN LA PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS LLAMADAS "HOT-LINES". SU FÁCIL ACCESO A LOS MENORES DE EDAD.

Los anuncios de las llamadas "Hot-Lines" mexicanas, se han expandido rápidamente por lo que la actualidad se les puede encontrar en casi todos los periódicos del Distrito Federal, así mismo en las revistas denominadas lectura barata donde se anuncian simplemente como entretenimiento, aunque visualmente muestren otra cosa, lo cierto es que al observar un anuncio de este tipo, aparecen mujeres muy bellas y muy "sexis", y con frases escritas de contenido erótico o en doble sentido, difícilmente un hombre que vea este tipo de anuncios puede abstenerse de realizar por simple curiosidad una llamada de este tipo, y al final nada más se perdería el costo de ella y el tiempo invertido.

A mediados de los años noventa fueron de una expansión de nuevas tecnologías para la televisión, en México más de la mitad de los hogares cuenta con señal de cable o televisión de paga, los operadores locales de cable ofrecen a sus suscriptores una amplia gama de canales para adultos, las videocassetteras, los videodiscos y videojuegos completan la abundante televisión

También es cierto que la cantidad de anuncios han aumentado notoriamente, lo que significa que este negocio es muy lucrativo. A la par de estos anuncios existen otros refiriéndose a los "masajes", todos los centros que ofrecen este tipo de servicios son verdaderos prostíbulos disfrazados de estéticas o de otras cosas. Existen masajes o sexo servicios para cada bolsillo y cada gusto, inclusive hay anuncios de mujeres solas o en grupo y hombres que se ofrecen por cantidades variables. Es también notorio que estos anuncios se encuentran en cualquier periódico en su sección de avisos o anuncios clasificados, y hasta en la sección de felicitaciones. En antaño se guardaba discreción en cuanto al verdadero giro de estos negocios, hoy es un total descaro lo que ofrecen en sus anuncios con mujeres con poca ropa y frases de contenido erótico-sexual.

También hay que dejar en claro que en las calles de la ciudad de México circula propaganda callejera, que es repartida hasta por menores de edad, en todas las casas, promocionando centros de vicio solo para adultos en los cuales se dejan ver poses no apropiadas y desnudos de mujeres provocativas, es de señalar que a esta propaganda tienen acceso todo tipo de personas y menores de edad, hay que tomar en cuenta que se está contrariando, La Ley de Imprenta y sus Reglamentos, ya es tiempo que nuestras autoridades correspondientes hagan algo al respecto para prevenir este tipo de anomalías que dañan a nuestra población menor de edad principalmente. Así mismo se debería de hacer algo al respecto para que desaparezcan de los periódicos toda clase de anuncios en los que posan toda clase de mujeres enseñando el busto sin la debida vestimenta.

En el radio se observa una disminución notoria, en el ofrecimiento de estos servicios quizá ello se deba a que no es el medio más efectivo para promocionarlas, además el precio por anuncio es mucho mas caro, que los comúnmente usados.

Actualmente, en este medio de difusión masivo se transmiten básicamente anuncios para conocer personas. El mecanismo consiste en que en las horas nocturnas de transmisión en algunas estaciones de A.M. se anuncian personas de ambos sexos con la finalidad de conseguir amigos, o parejas sentimentales, pero la realidad es que al llamar se le da una cita y ahí se le ofrece todo tipo de servicios sexual o se les invita a trabajar en estos servicios garantizándoles muy buenas ganancias.

La televisión ha disminuido su propaganda comercial en este tipo de entretenimiento, al igual que la radio, sólo se limitan a los anuncios cuya finalidad es solo conocer a personas. No se duda que el precio que hay que pagar por anuncios en la televisión y las protestas de muchos núcleos sociales han tenido que ver con la reducción de estos anuncios.

El problema grave de todo esto, las (Hot-Lines) consistente en que los menores de edad tienen fácil acceso a ellos en los diferentes tipos de periódicos y en las minihistorietas de \$3.00 y \$4.00 que venden en los puestos de periódicos y al no poder resistir la curiosidad en escuchar a una mujer sensual y bella que les pueda contar cosas prohibidas al oído, quizás se conviertan en consumidores constantes, creando un problema económico para sus familias puesto que la curiosidad aumentara debido a su corta edad. Además de esto los menores al llamar, constantemente a los servicios referidos, son bombardeados de información distorsionada sobre el sexo y las relaciones entre el hombre y la mujer, perjudicando su normal desarrolló y la salud mental, y en el aspecto económico Teléfo-

-nos de México en su departamento legal tiene muchas deudas por cobrar, por este tipo de servicios incluso ha suspendido muchas líneas telefónicas, por que los suscriptores le adeudan cantidades, orbitantes que oscilan desde los \$3.000.00 (tres mil pesos) hasta los \$25.000.00 (veinticinco mil pesos) o más, de suscriptores particulares que realizaron el uso de este servicio. Y de las empresas ya sea de gobierno o de iniciativa privada, que en sus líneas telefónicas tienen candados electrónicos en sus aparatos telefónicos, para que no se realice el uso de este servicio porque cuando empezó, también tuvieron que pagar cantidades fuertes por el uso. Ahora Tel.-Mex. puso en servicio una modalidad consistente en que si cada suscriptor lo desea podrá bloquear su teléfono para que no se realicen este tipo de llamadas.

3.7. LO DISPUESTO POR LA LEY DE IMPRENTA Y SUS REGLAMENTOS.

La ley tiene muchos inconvenientes, ya la vida de los mexicanos, sus inquietudes y necesidades han cambiado, igualmente sus gustos por leer *determinado tema*, así como la época en se promulgó ya no se ajusta a las necesidades actuales de nuestra sociedad.

La Ley de Imprenta es el conjunto normativo reglamentario de los artículos 6 y 7 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y data del 12 de Abril de 1917 (publicación en el Diario Oficial de la Federación). Fue promulgada por Venustiano Carranza, con el fin de regular las características de impresión así como del contenido de éstas.

Ya se había manifestado que La Ley de Imprenta en su artículo segundo se refiere a la interpretación del término "ataques a la moral" ya que esta sea verbal o escrita, que destacándose la fracción II que hace clara referencia al ultraje u ofensas publicas del pudor, a la decencia o a las buenas costumbres, o se excite a la prostitución o a la practica de actos licenciosos o impúdicos. Pero también la fracción III se refiere a las publicaciones pornográficas al establecer:

Constituyen ataques a la vida privada.

Toda distribución venta o exposición al público, de cualquier manera que se haga, de escritos folletos impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas, u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representen actos lúbricos:

También es aplicable lo dispuesto en el artículo 11 del mismo ordenamiento señalando. "En el caso de que en la publicación prohibida se ataque a la vida privada, la moral o la paz pública, la pena que se señala en el artículo que precede se aplicara sin (prejuicio) que le corresponda por dicho ataque", la pena de que se habla en el articulo el 10 es una multa de cincuenta a quinientos pesos y arresto de que no pasara de un mes, términos que son violatorios a lo, establecido en el articulo 21 Constitucional que dice de forma literal

Art.- 21 Constitucional La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo la autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía las que únicamente consistirían en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutara esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

El artículo 15 de la Ley de Imprenta establece que para poder poner en circulación un impreso, para fijarlo o exhibirlo al público en los aparadores de las casas comerciales, repartirlo a mano, por correo o de cualquier otro modo, deberá forzosamente portar el nombre de la imprenta litografía taller de grabado u oficina donde se halla hecho la impresión, aclarando la dirección de esta, la fecha de impresión, y el nombre del autor responsables del impreso de lo contrario se entenderá que el impreso es clandestino y en el caso de la autoridad deberá de proceder a retirarlo de la circulación debiéndose imponer al dueño de la imprenta u oficina una multa que no será menor de veinticinco pesos ni mayor de cincuenta pesos, sin perjuicio de las penas que otras leyes dispongan.

El artículo 29 de la Ley de Imprenta se refiere a las revistas pornográficas que comúnmente se importan de países como los Estados Unidos y Europa.

La responsabilidad criminal por escritos, libros, impresos grabados y demás objetos que se introduzcan a la República y en que haya ataques a la vida privada, a la moral o a la paz pública, recaerá directamente sobre las personas que los importen, reproduzcan o expongan en su defecto, sobre los que vendan o circulen, a menos de que prueben que personas se los entregaron para ese objeto:

"El artículo 32 de la misma Ley de Imprenta dispone que. *Los ataques a la moral se castigarán con arresto de uno a once meses (que resulta violatorio del artículo 21 Constitucional por que es contradictorio) y además, multa de cien a mil pesos en los casos de la fracción I del artículo 2º. - de la ley que se comenta y; arresto de ocho días a seis meses (igualmente es violatorio del artículo 21 Constitucional) más multa de veinte a quinientos pesos en los casos de la fracción II y III del mismo artículo 2º.*

Como es de apreciarse en los artículos de la Ley de Imprenta contradicen lo establecido en nuestra carta magna.

Además de lo previsto en la Ley de Imprenta. El Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas en lo referente a la educación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1944) prohíbe en su artículo primero la publicación, registro, circulación, y venta de revistas que sean inmorales y contrarias a la educación pública agregando también estos dos incisos.

d).-Que, utilicen argumentos o textos que ofendan el pudor, a las buenas costumbres a la corrección del idioma y al concepto democrático sobre el que debe descansar la evolución de nuestra vida patria.

e).-Que se inserten laminas, fotografías o dibujos que por sí solos adolezcan de los inconvenientes mencionados en las fracciones que anteceden.

Contrariamente, El Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Julio de 1981 establece:

Art 7º - Las publicaciones de contenido marcadamente referente al sexo, no presentaran en la portada o contraportada, desnudos, ni expresiones de cualquier índole contrario a la moral y a la educación, ostentaran en lugar visible que son propias para los adultos y solo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas.

La mayoría de las revistas relativas al sexo no cumplen con lo señalado en este artículo pues están cubiertas con una bolsa de plástico trasparente que permite ver las portadas en las que generalmente aparecen desnudos o poses impropias. Pero este tipo de publicaciones contraviene lo anteriormente señalado por la Ley De Imprenta, sin embargo, por ser una gran negocio, su circulación se ha multiplicado, quien no se ha dado cuenta que en cualquier puesto de periódicos establecido en la vía publica existen al mayoreo este tipo de revistas para todos sin ninguna objeción se exhiben a toda la población en general.

Casi todas estas revistas contienen gran publicidad de las "Hot-Lines", sin mayor recato. El problema es que la llamada será de larga distancia por lo cual, el precio será alto, pues el servicio lo ofrecen la mayoría empresas norteamericanas o de el continente Europeo y asi el cliente lo tome como un fraude.

3.8. LEY DE RADIO Y TELEVISION.

Hace aproximadamente cuatro o cinco años los anuncios de las llamadas "Hot-Lines" se triplicaron. Principalmente con la finalidad de hacer crecer a grandes rasgos el negocio, eran transmitidas por los canales 4 y 9 de televisión, y en algunas emisoras de radio, pero con la finalidad de conseguir parejas sentimentales, gracias a algunas protestas de los padres de familia en el Distrito Federal, los anuncios fueron disminuyendo, hasta desaparecer tanto en la radio como en la televisión.

Hay que aceptar que la desaparición de estos comerciales televisivos se deben también al elevado costo que hay que desembolsar en la televisión y en la radio por eso es que no resultó el efectuar la propaganda en estos medios.

La Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Enero de 1960, mediante decreto del entonces Presidente Adolfo López Mateos señala lo siguiente sobre este tipo de publicidad:

Artículo 63.- Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y de las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o el crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas queda así mismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.

Es perfectamente notorio que este artículo es poco acatado por los programas televisivos de comicidad, pues casi siempre basan sus contenidos en el uso erótico y de doble sentido ofendiendo la moral y las buenas costumbres.

Sobre la propaganda comercial la ley señala

Artículo 67.- La propaganda comercial que se transmite por la radio y televisión se ajustara a las siguientes bases:

I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;

II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;

III.- No trasmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al publico o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad en la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades.

Los anuncios que aparecen en los principales diarios y revistas si representan un engaño para el consumidor, puesto que aparte de gastar desde 10 a 18 pesos por minuto aproximadamente, el servicio no es por lo regular lo que el cliente esperaba, de acuerdo con los anuncios consultados.

Muchas de las mujeres que son contratadas para el servicio de las "hot-lines" son amas de casa y podrán trabajar todas las que se presenten siempre y cuando tenga una voz muy sensual y además un amplio criterio, aunque no tengan un físico muy agradable. Respecto a los hombres en su mayoría son de conductas desviadas, de los llamados homosexuales y pocos serán los que se consideren con una conducta normal siendo todo esto un gran negocio para las empresas que ofrecen los servicios.

3.9. LA INTERVENCION DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO LA PROFECO Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ESTE PROBLEMA.

A la fecha, existen muchas quejas por parte de los consumidores ante la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual es competente para conocer cualquier controversia relativa a los bienes y servicios otorgados con motivo de una relación jurídica entre proveedores y consumidores.

Básicamente, la PROFECO interviene en el problema que nos ocupa en lo referente al engaño en que las empresas hacen caer a los consumidores, algunas ocasiones en que no ofrecen el servicio para lo que está dispuesto las "Hot-Lines", es decir existen situaciones en que estas empresas engañan al cliente haciéndolo esperar con el servicio o no ofrecen lo que el cliente esperaba, este tipo de servicios obscenos viola lo perpetuado en la Constitución y por las leyes que se han citado: (Ley de Imprenta y sus Reglamentos, La Ley Federal de Radio y Televisión). De esta manera, la participación de la PROFECO en este problema es muy limitada, más bien, es la Secretaria de Gobernación la que por ley debe de actuar con energía en este problema. La Ley Orgánica de la Administración Publica Federal señala que esta dependencia debe expresamente:

Promover la producción cinematográfica de radio y televisión y la industria, editorial, vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y de televisión; así como que en las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público (fracción del artículo 27 de La Ley Orgánica de la Administración Publica Federal).

Toda publicación en los periódicos y las revistas, sobre todo, en los anuncios deben de estar de acuerdo a lo dispuesto en las leyes señaladas, de no ser así, de atacar a la moral o a las buenas costumbres como es el caso de los anuncios de las (Hot-Lines), la Secretaria de Gobernación deberá de actuar según lo disponen las leyes respectivas.

Es entonces claro lo que sucede, la Secretaria en cita no está cumpliendo con su cometido pues cada día son más los anuncios de los que se ha hablado y ello va en detrimento de la misma población y más específicamente de los menores de edad.

3.9.1. NECESIDAD DE RESTRINGIR LA PUBLICACION DE LOS ANUNCIOS DE LAS "HOT-LINES", MEDIANTE UNA REFORMA LEGAL MAS ENERGICA.

Como se ha afirmado, en los Estados Unidos de América el auge de las "Hot-Lines" ha causado serios daños a la población, sobre todo a los niños y adolescentes quienes sufren trastornos sexuales, que en muchos casos son de forma irreversible, la única limitación, que la legislación norteamericana plantea es la de restringir su servicio a los menores de 18 años lo cual es muy fácil de eludir puesto que al hacer una llamada y solicitar este servicio, la empresa telefónica no esta muy interesada en la edad del consultante ya que no verifica esta situación, solamente se dedican a dar el servicio a quien lo solicite por que para ellos el negocio tiene que producir no importando quien sea la persona que este escuchando todo tipo de palabras que ofendan la moral y las buenas costumbres.

Para mala fortuna nuestra, seguimos importando muchas cosas, y tecnología del vecino país del norte, aunque quizá un poco de lo bueno que de lo malo. En México ya tenemos nuestra propias líneas de prostitución telefónica, que representan un problema muy serio principalmente en los menores de edad y además también de las personas incapaces, aunque este servicio no sea exclusivo de ellos ya que, muchos adultos se vuelven adictos a estos servicios.

Se ha llegado la conclusión de que los anuncios que aparecen en los periódicos y revistas de principal circulación en el Distrito Federal, son engañosos para toda la población, y al mostrar mujeres muy bellas y complacientes quienes trataran de hacer sentir bien a todo cliente que les llame ya sean adolescentes o adultos, decimos que son engañosos por su costo muy alto, y por que el contenido en más o menos no satisfaga completamente al auditorio que escuche este tipo de servicios. Sin embargo, constrañentemente; ese conflicto no contraviene lo dispuesto por la Constitución, ni las leyes que de ella se derivan citadas como la Ley de Imprenta y sus Reglamentos.

No obstante lo anterior, se considera que estos servicios al ponerse fácilmente al alcance de cualquier persona, no importando su edad, están causando serios daños a la moral y a la salud mental de la población del Distrito Federal, al incitarlos a las prácticas sexuales, y muchas veces ello provoca en el consultante un tal estado de excitación que posiblemente llegue a cometer un delito como el abuso sexual, violación, o lesiones en el menor de los casos; se considera convenientemente la no publicación de tantos anuncios de "Hot-Lines" ya que es alarmante contar con muchos de ellos o en los periódicos o revistas en el Distrito Federal

Se considera adecuadamente reducir gradualmente este tipos de anuncios nocivos para la población mexicana mediante una posible adición al Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas de La Ley de Imprenta , creándose por ejemplo el artículo "7-bis" que podría señalar lo siguiente:

"Queda prohibido que en los diarios de amplia circulación y en las revistas publiquen todo tipo de entretenimiento íntimo para mayores de 18 años, además estos deberán de evadir todo tipo de presentación donde aparezcan mujeres con poca ropa que den mucho más que pensar y que contengan frases de contenido erótico y causen anormalidad en tal estado que el lector haga uso de este tipo de servicios telefónicos."

Se considera que esta reforma tiene la posibilidad de ser más enérgica y tendrá a disminuir poco a poco los problemas que se han venido discutiendo a lo largo de este trabajo.

3.9.2 LA EVASION DE IMPUESTOS POR PARTE DE ESTAS COMPAÑÍAS TELEFONICAS HACIA EL FISCO FEDERAL.

Muchas de estas compañías operan en el clandestinaje y por lo tanto se entiende que evaden cantidades millonarias en impuestos que son del Fisco Federal, por lo tanto a continuación menciono los artículos del Código Fiscal de la Federación estableciendo lo siguiente:

Art.108. Comete el Delito de defraudación Fiscal quién con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

Penas por defraudación fiscal.

El delito de defraudación fiscal se sancionara con las penas siguientes.

I.- Con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de (\$ 500.000).

II.- Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de (\$500.000) pero no de (\$750.000).

III.- Con prisión de tres a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuera mayor (\$750.000).

Art.- 109 Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quién:

1.- Consigne en las declaraciones que presente para efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o determinados conforme a las leyes. En la misma forma será sancionada aquella persona física o moral que perciba dividendos o honorarios o en general preste un servicio en general independiente o este dedicada a actividades empresariales, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento señalado en el artículo 75 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

3.9.3. POSIBLES CONSECUENCIAS

Toda causa tiene un efecto, es por eso que toda persona que utilice este tipo de servicios tenga en su mente alguna experiencia que no a vivido todavía, y sin esperar más tenga que satisfacer sus deseos reprimidos de alguna forma positiva o negativamente, si es ésta ultima tendrá que hacerse cargo de las consecuencias originadas por este tipo de servicios, ya que como se manifiesta el uso frecuente de este tipo de servicios origina una descarga de emociones prohibidas en las mentes de todas las personas y tal vez las lleve por el sendero equivocado de la vida.

Por citar un ejemplo; la noticia que apareció en el periódico EL UNIVERSAL en el mes de Marzo de 1998, y que se refiere a la aprensión de algunos jóvenes por hacer llamadas de (Hot-Lines), sin pagar las cuotas correspondientes que realizaban desde hacia algún tiempo, estos jóvenes habían conectado los cables de un teléfono publico, de tal forma que podían hacer las llamadas que quisieran a la hora que quisieran sin pagar cuota alguna. Cuando realizaban una de estas llamadas en la caseta telefónica ubicada en

la calle de Dora, esquina con Sacane, en la colonia Iztapalapa una patrulla de la policía judicial se percató del escándalo entre ellos, y procedieron a investigar, dándose cuenta de las irregularidades cometidas por lo que los pusieron a disposición del Ministerio Público en la Agencia Investigadora número 44.(15)

Los adolescentes están acusados de los delitos de Ataques a las Vías Generales de Comunicación y Fraude, integrándose la indagatoria número 44/1762/98-02.

Esto es uno de los tantos ejemplos de las posibles repercusiones de las "hot-lines" y de la facilidad de los menores de edad así como de todo el público en general para acceder a ellas.

Hay que hacer hincapié que en el desarrollo normal de cada persona que se ve afectado, alterado bruscamente se puede provocar violencia (en el menor o en cualquier persona) e inclusive, llevarlo a cometer otro tipo de conductas, algunas delictivas como la descrita anteriormente.

Así mismo como se puede apreciar en el texto anterior este asunto es una de las muchas consecuencias, así como el fomento a la prostitución por parte de los menores de edad de ambos sexos, que quizás algún día se dediquen definitivamente o eventualmente a este tipo de servicios, también el fomento a cometer diversos delitos que origina del uso de este tipo de servicios y que tal vez debido a un estado inconveniente, por el uso de alguna sustancia, se derive, otra posible consecuencia, como el despertar a temprana edad en el sexo en una forma inconveniente y mal enfocada.

(15) - El Universal marzo 1998 Mexico Pag 3 Sección policiaca

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La prostitución es considerada como el oficio más viejo del mundo. Sus orígenes son inciertos pero se sabe que esta actividad ya se ejercía mucho antes de la época de Cristo.

SEGUNDA.- La prostitución ha representado para la mujer una de las formas más simples y primitiva de subsistir en la vida e inclusive, de obtener buenas ganancias económicas.

TERCERA.- Se entiende por prostitución a toda actividad que realice una persona (hombre o mujer) y consiste en tener relaciones sexuales con otra persona (sea hombre o mujer) mediante del pago de un precio en dinero acordado por los dos. Mientras que una prostituta es aquella mujer que tiene relaciones sexuales con diversos hombres a cambio de una remuneración económica.

CUARTA.- El ejercicio de la prostitución no constituye ningún delito aunque sí a una falta administrativa de acuerdo al artículo 7º del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

QUINTA.- A pesar de que el ejercicio de la prostitución es una falta administrativa, ésta actividad es considerada como un mal necesario, porque se piensa que las prostitutas desempeñan una actividad importante en la sociedad, quizá por eso su poca reglamentación en el Distrito Federal.

SEXTA.- En la actualidad, la prostitución tanto femenina como masculina es un gran negocio para quienes manejen prostibulos o bares en el Distrito Federal.

SEPTIMA.- Los medios de difusión masiva: televisión, radio y prensa además del Internet han impulsado el crecimiento y propagación de los negocios que aunque disfrazados se dedican a la prostitución. Para ello utilizan técnicas subliminales con la finalidad de incrementar las ventas de los variados productos que se anuncian en estos medios. La técnica de seducción subliminal consiste en enviar mensajes sexuales al subconsciente de las personas para que procedan a comprar productos anunciados.

OCTAVA.- En los Estados Unidos de Norteamérica se creó una nueva modalidad en la prostitucion telefónica llamada (hot-lines) y que ahora se usa en Mexico cuyo funcionamiento se detalló este trabajo, constituyendo un gran negocio.

NOVENA.- En México también se ha creado la prostitución telefónica cuyos anuncios para promoción son semejantes a los de el vecino país del norte, donde el servicio que a veces se ofrece, y se basa relatoš eróticos y no sexuales como supuestamente el cliente cree, engañando a la clientela y argumentando que no cusan daño a la moral, y a las buenas costumbres ni afecta lo dispuesto en la Ley de Imprenta y sus Reglamentos. Aun así este tipo de servicios son un fraude para los clientes que hacen uso del servicio, y mediante técnicas especiales hacen que la persona en cuestión pague en diversos casos más de lo programado, además de que la PROFECO ya tiene quejas por pago excesivo sobre este concepto

DECIMA.- Los anuncios que aparecen en los periódicos y revistas de principal circulación en el Distrito Federal, deberían de ser suprimidos parcial o totalmente ya que su contenido es de origen sexual causando daño a la moral y a las buenas costumbres y además contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Imprenta y sus Reglamentos.

DECIMA PRIMERA.- Es preocupante el incremento de anuncios de estos servicios en los periódicos y revistas del Distrito Federal, sobre todo por la facilidad de adquisición para todas las edades probablemente ocasionen daños en el normal desarrollo que en muchos casos podrán ser irreversibles.

DECIMA SEGUNDA.- Respecto a la evasión fiscal, algunas de estas compañías operan en la total clandestinidad evadiendo toda clase de impuestos, por lo que la Secretaria de Hacienda no hace nada al respecto, debería de estudiar minuciosamente y tratar de meterlas al orden pagando sus impuestos como manda la ley.

DECIMA TERCERA.- Como se ha podido apreciar, este tipo de servicios crece rápidamente en el Distrito Federal y se ha propagado ya en varios estados de la república mexicana, como Estado de Mexico, Guadalajara, Tijuana, Monterrey, Chihuahua y Baja California entre otras, definitivamente se considera que las autoridades deben de realizar una legislación más estricta en beneficio de la población mexicana.

PROPUESTAS.

De acuerdo a las circunstancias descritas en el cuerpo de la tesis se propone lo siguiente:

PRIMERA.- La reducción parcial o total de los anuncios que aparecen en los principales periódicos y revistas del Distrito Federal, mediante una reforma legal más enérgica adicionando al artículo "7º-bis" del Reglamento de Revistas Ilustradas de la Ley de Imprenta, quedando de esta manera.

"Queda prohibido que en los diarios de amplia circulación y las revistas publiquen todo tipo de anuncios de entretenimiento íntimo para mayores de 18 años, además éstos deberán de evadir todo tipo de presentación donde aparezcan mujeres con poca ropa que den mucho más que pensar y que contengan frases de contenido erótico y causen anormalidad en tal estado al lector haga uso de este tipo de servicios telefónicos."

SEGUNDA.- Debe difundirse una educación sexual más completa por parte del Estado a la población con la finalidad de otorgar un real valor a este tipo de servicios que se ofrecen en los periódicos y revistas, es por eso que este tipo de anuncios solo debería ser incluido en las revistas solo aptas para mayores de 18 años, o que exista la posibilidad que todo esto sea incluido en un catálogo solo para adultos.

TERCERA.- Es necesario y urgente una reglamentación más enérgica para todas aquellas empresas que se dedican al negocio de la prostitución telefónica en virtud de que éstas han tenido fácil aceptación por el público mexicano y sobre todo en los menores de edad.

CUARTA.- Estas compañías deberán de tener el deber de contribuir al Fisco Federal. por los conceptos de propaganda y *prostitucion telefónica*.

QUINTA.- La autoridad competente deberá de expedir los lineamientos necesarios que se refieran a los menores de edad, estos no sean contratados para realizar la entrega de propaganda con contenido erótico de lugares que se dedican a la prostitucion en todas sus modalidades y que en caso de no acatarse a estos lineamientos sancionar de manera severa al que contrate a los menores de edad.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- ARILLA BAS, Fernando. Derecho Penal, parte general. Editorial UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, Toluca, 1982

- 2.-CARRANCA y TRUJILLO, Raúl y Raúl CARRANCA RIVAS. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa, Editorial Porrúa, 9ª edición, México, 1981.

- 3.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl y Raúl CARRANCA RIVAS. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, 16ª edición, México, 1988.

- 4.-BURGOA ORIHUELA, Ignacio Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa, 28ª edición, México, 1996.

- 5.- BRYAN KEY, Wilson. Seducción Subliminal. Editorial Diana, México 1988

6. - CASTELLANOS TENA, FERNANDO. Lineamientos Elementales del Derecho Penal. Editorial Porrúa, 16ª edición, México, 1993.

7. - CUELLO CALON, Eugenio. Derecho Penal. Editorial Nacional, 9ª edición, México, 1976.

8. - FERNANDEZ PEREZ, Ramón. Elementos Básicos de Medicina Forense. s/e, 4ª edición, México, 1980.

9 - FRANCO GUZMAN, Ricardo La Prostitución. Editorial Diana, México, 1973.

10. -GARCIA MAYNES Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 47ª edición, México, 1993.

11. -GARCIA RAMIRES. Sergio. Derecho Penal. Colección: "EL Derecho en México una visión en conjunto. Tomo I. U.N.A.M., México. 1991.

12. - GOMEZ, Eusebio. Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Editorial Argentina de Editores Buenos Aires, 1953.

13. -GONZALEZ BLANCO, Alberto. Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano. Editorial Porrúa, 2ª Edición México. 1985.

14. - GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José. Parte General del Derecho Penal. Editorial Porrúa. s/e. Mexico. 1985.

15. - GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Comentado. Editorial Porrúa, 12ª edición, México, 1996.

16 - GONZALEZ DE LA VEGA, René Comentarios al Código Penal Editorial Cárdenas Editores, México, 1975.

17. -JIMENES DE ASUA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Editorial Losada, 2ª edición, Buenos Aires, 1978.

18. - JIMÉNEZ HUERTA, MARIANO Derecho Penal Mexicano. Tomo I. Editorial Porrúa, 5ª Edición, México, 1985

19. - MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales. Editorial Porrúa, 3ª Edición, México, 1985.

20. -PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, 12ª Edición, Mexico. 1995.

21. -PEREZNIETO CASTRO Leonel y Abel Ledezma Mondragón. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Harla. Mexico .1989.

22. -PINA VARA Rafael De. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Decimoséptima Edición. Mexico 1991.

23. -REYNOSO DAVILA Roberto. Historia del Derecho Penal y Nociones de Criminología. Cárdenas Editor. Mexico. 1992.

24 - RODRIGUES MANZANERA Luis. Criminología. 7ª Edición. Mexico. 1991.

25. - ROMERO A Lourdes y Ana María Quintanilla E Prostitución y Drogas. Editorial Trillas. 8ª Edición. México 1977.

26. -SPOTA Alma. Igualdad jurídica y social de los Sexos. Editorial Porrúa. Mexico. 1967.

27. -TELLO Flores Francisco Javier. Medicina Forense. Editorial Harla. Mexico. 1991.

LEGISLACION.

1. -Ley Sanitaria de Salubridad de 1882
2. -Código Sanitario de Salubridad de 1891.
3. -Código Sanitario de Salubridad de 1894.
4. -Reglamento de Sanidad del Gobierno del Distrito Federal. 1905.
5. -Reglamento de Inspección de Sanidad de la Secretaria de Gobernación. 1900.
6. -Código Sanitario de Salubridad. 1902.
7. -Código Sanitario de Salubridad. 1904.
8. -Código Sanitario de Salubridad. 1926.
9. -Reglamento Para el Ejercicio de la Prostitución 1926.
10. -Reglamento de Publicaciones y Objetos Obscenos. 1982.
- 11-Código Penal para El Distrito Federal. actualizado.
12. -Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. actualizada.
13. - Ley Federal de Protección al Consumidor. 1983.
14. - Ley de Imprenta y sus Reglamentos.1917.
- 15 -Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. actualizado.

16. -Reglamento Sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas. 1944.
1981
17. - Ley Federal de Radio y Televisión. 1960.
18. -Código Fiscal de la Federación. actualizado.
19. - La Sagrada Biblia. Edición. Guadalupana. 1976.